



I.- PARTE RESOLUTORIA .....	4
1.01.- Propuesta de aprobación del Acta de Pleno de 26 de Abril de 2018. ....	4
1.02.- Adjudicación, si procede, del contrato de ayuda a domicilio.....	4
1.03.- Aprobación de las Bases reguladoras de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones de alumnos/as de educación de personas adultas y cooperativas de enseñanza de centros escolares de niveles no universitarios de Portugaleta. ....	8
1.04.- Aprobación si procede, de los incrementos retributivos establecidos en la Ley General Presupuestaria para el año 2018.....	15
1.05.- Aprobación si procede, de Retribuciones en situación de incapacidad laboral temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Portugaleta. ....	18
1.06.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles año 2019. Art. 11.4 .....	20
1.07.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2019.....	23
II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO. (MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS), art. 46.2.e) LRBRL. ....	23
2.01).-Mociones sobre asuntos no incluidos en el régimen competencial del Pleno art. 22 LRBRL .....	23
2.01.01.- Moción del PNV para la implantación de un servicio de acompañamiento para los mayores que viven solos.....	23
2.01.02.- Moción conjunta de PNV, EHB y PD relativa a la necesidad de una nueva política penitenciaria que evite un cumplimiento de penas privativas de libertad lejos de los lugares de arraigo social y familiar. ....	27
2.01.03.- Moción de PD-EG consensuada con Moción alternativa del PNV, relativa a realización de un estudio de vivienda vacía.....	32
3.- Decretos de la Alcaldía.....	36
3.01.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de agosto de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/036 en la modalidad de Crédito Adicional. .....	37
3.02.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de agosto de 2018 de Delegar en una concejala municipal la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 8 de septiembre de 2018.....	38
3.03.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2018 de delegación en una concejala municipal la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 24 de septiembre de 2018.....	38
3.04.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2018 de nombrar de un funcionario municipal para el asesoramiento y defensa de esta Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo abreviado 214/2018-P .....	39
3.05.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 1 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/038 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	40



3.06.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de Delegación en una concejala municipal de la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de octubre de 2018. ....	41
3.07.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/039 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	42
3.08.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/040 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	43
3.09.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 3 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/041 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	44
3.10.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/042 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	45
3.11.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 11 de octubre de 2018 de nombramiento de letrado para representación y defensa de esta Ayuntamiento en los Autos nº: Seguridad Social resto 136/2018C otorgando el oportuno poder general para pleitos si fuere necesario.....	46
3.12.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2018 de de Delegar en una concejala la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de octubre de 2018. ....	46
3.13.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/043 en la modalidad de Transferencia de Crédito. ....	47
Relación de Decretos de Alcaldía desde el 16 de septiembre hasta el 17 de octubre de .....	48
4.- Control Órganos de Gobierno .....	57
4.01- Dación de cuentas de levantamiento de reparos.....	57
4.02.- Dación de cuenta del cambio en la portavocía del Grupo Portugaluj@ Despierta-Esna Gaitezen pasando a ser portavoz titular D <sup>a</sup> Natalia Rey Barja y portavoz suplente D. Jon Medrano Peláez.....	58
5.- Preguntas .....	58
6.- Ruegos .....	59



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 25 DE  
OCTUBRE DE 2018.**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. MIKEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))

**TENIENTES DE ALCALDE**

MARIA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO (PSE-EE(PSOE))  
GORKA ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE))  
ESTÍBALIZ FREIJE RUEDA (PSE-EE(PSOE))  
LOLI TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))  
JON PESQUERA GONZALEZ (PSE-EE(PSOE))  
ARANTZA MARTÍNEZ TOBALINA (PSE-EE(PSOE))  
IKER VILLALBA BATALLA (PSE-EE(PSOE))

**CONCEJALES**

AMAIA REBOLLO FRIAS (PSE-EE (PSOE))  
TXEMA EZKERRA FERNÁNDEZ (EAJ-PNV)  
INMA IBARRONDO CHAMORRO (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONTRERAS (EAJ-PNV)  
MARTA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (EAJ-PNV)  
ASIER BASAGOITI ELORZA (EAJ-PNV)  
JON MEDRANO PELÁEZ (**PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA GAITEZEN**)  
JON ANDER FERNÁNDEZ TINOCO (**PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA  
GAITEZEN**)  
NATALIA REY BARJA (**PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA GAITEZEN**)  
IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA ( EH BILDU)  
IRATÍ TOBAR EGUZKITZA ( EH BILDU)  
IÑIGO MENDIZÁBAL MATEOS ( EH BILDU)  
JUAN CARLOS CASTAÑO MORENO (PP)

**TRADUCTORAS DE EUSKERA**

D<sup>a</sup> NOEMI PASTOR MARTINEZ  
D<sup>a</sup> GARBIÑE OKERANTZA ZULUETA

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> ELENA LLINARES GARCÍA-DIEGO

**SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup> BEGOÑA SERRA ISPIZUA



En la Noble Villa de Portugalete, a las 9:30, del 25 de octubre de 2018, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos de la casa consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, convocada al efecto bajo la presidencia del Alcalde D. MIKEL TORRES LORENZO, asistido de mí, la Secretaria General.

Excusan su ausencia los Sres. Medrano Peláez y Freije Rueda que se incorporarán en diferentes momentos del Pleno.

## I.- PARTE RESOLUTORIA

### 1.01.- Propuesta de aprobación del Acta de Pleno de 26 de Abril de 2018.

El Sr. Alcalde da comienzo la Sesión Ordinaria del Pleno de 25 de Octubre y presenta la propuesta de aprobación del Acta de Pleno de 26 de abril de 2018. Votan a favor todos los grupos excepto los concejales de EHB que se abstienen. Queda, por tanto **APROBADA** el Acta de Pleno de 26 de abril de 2018.

### 1.02.- Adjudicación, si procede, del contrato de ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde presenta brevemente el punto de Adjudicación del Contrato de Ayuda a Domicilio y cede la palabra a la Sra. Blanco Gavieiro, concejala de Acción Social (PSE-EE), quien explica que se trata de un contrato sometido a Regulación europea y mediante acuerdo plenario de 25 de junio se establecieron las bases de la adjudicación del contrato y el 10 de julio de este año tuvo lugar la primera mesa de contratación y la apertura de las propuestas presentadas. Fueron 3 empresas y el 1 de octubre desde la Mesa se ha hecho la propuesta de adjudicación a la empresa LAGUNDUZ. En el documento de la propuesta se han detectado 2 errores en la tabla de las puntuaciones, se han producido un baile de números, pero la suma total es correcta. Por tanto la propuesta de adjudicación es a la empresa Lagunduz.

El Sr. Alcalde abre turno de palabra, no haciendo uso de la misma ninguno de los portavoces, por tanto se somete la propuesta a votación. Antes de la votación se ha incorporado el Sr. Medrano Peláez (PD-EG). Vota a favor el PSE-EE que suman 8 (falta la Sra. Freije), ningún voto en contra, y votan en contra los grupos de PNV, EHB, PP y PD que suman 12. Queda, por tanto, **APROBADA**, la adjudicación del contrato de ayuda a domicilio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2018, se aprobó el expediente nº **000003/2018-CONT** incoado para proceder a la adjudicación del contrato consistente en el “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE**”, con un presupuesto máximo estimado de gasto del contrato de 1.800.000,00 € ( 4% IVA incluido) por un año de contrato ,  **desglosado en 1.730.769,23 € de base y 69.230,77 € correspondiente al 21% de IVA**, y un período de duración del contrato de un año , prorrogable , sin que la/s prórroga/s puedan superar, aislada o conjuntamente, un período máximo de 36 meses. La adjudicación del contrato se realizaría mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en Pliego de Condiciones Administrativas particulares y su carátula elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.



Iniciado el expediente, y tratándose de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sometido a regulación europea, se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea 2018/S 106-242080, finalizando el plazo para presentar proposiciones el día 2 de julio de 2018.

Por la Mesa de Contratación designada para proceder a la adjudicación del contrato mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018, se procedió el día 10 de julio de 2018, al acto de apertura de las proposiciones presentadas a la licitación, resultando la presentación de ofertas por parte de:

**Nº 1.- GARBIALDI S.A.**

**Nº 2.- UTE LAGUNDUZ 2 S.L.- FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD**

**Nº 3.- OHL SERVICIOS INGESAN S.A.**

En la citada reunión, y tras la apertura de la documentación aportada por dichos licitadores en el **Sobre “A”.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar**, así como en el **Sobre “B”.- Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula**, la Mesa de Contratación acordó remitir el expediente al Area de Bienestar Social, al objeto de que por sus servicios técnicos se proceda al estudio de las características técnicas de las ofertas presentadas y su adecuación a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas , así como a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor .

La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 1 de Octubre de 2018, conocido y dando publicidad a la puntuación otorgada por informe técnico emitido y tras la apertura del **Sobre “C”.- Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula**, a la vista del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación , acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la oferta que obtuvo la máxima puntuación , la UTE Lagunduz 2 S.L.- Fundación Salud y Comunidad, conforme al siguiente desglose de valoración :

<b>Empresas Licitadoras</b>	<b>Puntos juicio valor</b>	<b>Puntos fórmula</b>	<b><u>Total</u></b>
GARBIALDI, S.A.	37,00	38,85	86,47 puntos
LAGUNDUZ 2, S.L. – FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD.	<b>50,00</b>	<b>49,13</b>	<b>99,13 puntos</b>
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	34,00	38,47	84,00 puntos

Se detallan, en el informe de valoración emitido por el Director de Servicios Sociales que **se adjunta a la presente resolución como Anexo I**, las características y ventajas determinantes para que la proposición presentada por la entidad señalada, haya sido seleccionada, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de Octubre de 2018, se requiere a las empresas que constituyen la UTE , para que presente la documentación a la que se



refiere el apartado 2, del artículo 150 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, y una vez acreditada la presentación de la documentación requerida, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada ley 9/2017 de 8 de Noviembre, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 18 de octubre de 2018,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación, asumiendo en su integridad todas las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato.

**SEGUNDO.-** Acordar la adjudicación del contrato correspondiente al “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE**”.- (Expte. nº 000003/2018-CONT), conforme al siguiente detalle:

**Adjudicataria:** UTE LAGUNDUZ 2 S.L.- FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD

**NIF :** Lagunduz 2 S.L.-B48812788  
Fundación Salud y Comunidad – G-61878831

**Precio de Adjudicación:** Precio unitario referido a una hora diurna ordinaria de lunes a viernes en el domicilio de atención : **30,16 €/hora** , de los que 29,10 € corresponden a la base imponible y 1,16 € al 4% de IVA.

**Mejoras:**

- 10 limpiezas de choque en domicilios necesarias para el inicio de la prestación
- Incremento de ½ jornada del personal de coordinación
- Incremento de ½ jornada del personal auxiliar de coordinación

**Plazo de duración:** 1 año, a contar a partir del día **1 de Diciembre de 2018** o, en caso contrario, en la fecha que se establezca en el contrato administrativo que suscriban las partes, prorrogable de forma expresa sin que la prórroga o prórrogas sucesivas puedan superar los 36 meses. Esta/s prórroga/s serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**Plazo de Garantía:** 3 meses.

Debiendo ejecutarse el contrato, con estricta sujeción a las condiciones que se establecen en su proposición (incluidas las mejoras ofertadas), así como de conformidad con las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula que han de regir el mismo.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente al presente ejercicio en su fase D (Disposición y Compromiso del Gasto), teniendo en cuenta que tiene previsto iniciar su vigencia el 1 de Diciembre de 2018 , y de acuerdo con el siguiente detalle:



<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
06.2310.22718	Servicio ayuda a domicilio .	UTE Lagunduz 2- Fundación Salud y Comunidad .	150.000,00 €

**CUARTO.-** Asumir, en nombre de la Corporación, el compromiso de establecer anualmente y respecto de los ejercicios que resulten afectados durante la ejecución del presente contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del mismo, y quedando la adjudicación de contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
2019	Servicio ayuda a domicilio.	UTE Lagunduz 2- Fundación Salud y Comunidad.	1.650.000,00 €

**QUINTO.-** Anular los saldos restantes si los hubiera, en las aprobaciones de gastos realizadas con anterioridad a la adjudicación del presente contrato.

**SEXTO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** El convenio colectivo que la empresa adjudicataria aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el: Convenio SAD de Bizkaia.

**OCTAVO.-** Comunicar a la adjudicataria, que de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato administrativo se efectuará, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, tras el cual, se le requerirá para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, debiendo acompañar en dicho acto la siguiente documentación.

- Certificado de la Entidad Aseguradora, conforme al modelo que figura como anexo nº VIII en la Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que acredita que la entidad adjudicataria tiene en vigor la póliza de responsabilidad civil.



- Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

**NOVENO.-** Advertir al adjudicatario, que en caso de no formalizarse el contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al mismo, se le exigirá, en concepto de penalidad, el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido y todo ello sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 b) de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, incurra en prohibición de contratar con esta Administración. En este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2º de la referida ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato.

**UNDECIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales de Contratación y Compras, Bienestar Social e Intervención”.

### **1.03.- Aprobación de las Bases reguladoras de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones de alumnos/as de educación de personas adultas y cooperativas de enseñanza de centros escolares de niveles no universitarios de Portugalete.**

El Sr. Alcalde pasa al punto tercero del orden del día y para su presentación cede la palabra a la concejala de Educación Sra. Torres Lorenzo (PSE-EE), quien presenta las Bases reguladoras de las subvenciones de las AMPAS y explica que lo que se ha hecho en esta ocasión ha sido incorporar unos anexos que desde Intervención sugirieron como interesantes dentro de las Bases. Se han mejorado las Bases añadiendo las declaraciones responsables sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y la documentación que se acompaña. También se acompaña declaración responsable sobre otro tipo de financiación y fotocopias compulsadas de facturas de actividades objeto de subvención. Se han basado en la última orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Educación, por la que se convocan estas ayudas.

El Sr. Alcalde inicia un turno de palabra de menor a mayor, cediéndosela al Sr. Castaño Moreno (PP), quien comienza su intervención recordando que esta semana se ha producido en el Parlamento Vasco un debate educativo como paso para el calendario de la futura Ley de Educación. Le preocupa que en ese debate se hable de Escuela Vasca y no, como hasta ahora, de Escuela Pública Vasca. Cree que se debe superar el debate entre redes concertadas y redes públicas, tal y como en su opinión se hace en el resto de Europa. Centrándose en el País Vasco, aporta el dato de que el 50% de las familias eligen centros públicos y el 50% eligen la red concertada y que en Portugalete también se da esta situación.

En estas Bases reguladoras de ayudas, en cambio, en el artículo nº 6 en el que se habla de cuantificación de la subvención, en el art. 6.1 dice que: “Mediante la asignación de una cantidad fija a cada entidad que presente solicitud, 300 € en el caso de las asociaciones de centros públicos y 100 € en el caso de las asociaciones de centros concertados”, y se pregunta por qué se penaliza a quienes eligen un centro concertado. Cree que las





actividades que se desarrollan serán similares y cree que los padres de esos centros no lo entienden. Considera que no puede votar a favor de esta propuesta tal y como viene y llama a todos los grupos a la reflexión para que se acabe con estas discriminaciones.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de EHBildu, Sra. Duque Santacoloma quien recuerda que este debate se repite año tras año y cree que la postura de su grupo ha quedado siempre clara. El pasado año se abstuvieron por desacuerdo con la partida presupuestaria, pero este año ven que se ha producido un incremento, por tanto votarán a favor. Respecto a la intervención del Sr. Castaño muestran su desacuerdo, ya que consideran que no se produce ninguna discriminación, sino más bien es una acción positiva hacia los centros públicos con alumnado más desfavorecido y más vulnerable.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Rey Barja (PD-EG), quien muestra su coincidencia con la portavoz de EHBildu en que se repite el debate y se muestran conformes con la discriminación positiva que se produce entre alumnado de centros públicos y privados tomando en consideración las condiciones económicas y materiales entre ambos. El pasado año se abstuvieron en la votación de este punto, pero han visto que este año se ha incrementado la partida, por lo tanto votarán a favor.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del PNV Sr. Ezkerra Fernández, quien desea resaltar el reconocimiento hacia las asociaciones de madres-padres de alumnos por el esfuerzo y tiempo que dedican para conseguir dinamizar los centros educativos. Los argumentos para apoyar la iniciativa han quedado suficientemente claros y ellos siempre la han apoyado.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Torres Lorenzo, concejala de Educación (PSE-EE)), quien insiste en el apoyo a los centros públicos ya que no cuentan con otras fuentes de ingresos, al contrario de los centros concertados que cuentan con otros tipos de ingresos adicionales y por tanto no considera reseñable la diferencia entre las subvenciones entre ambos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien se remite a políticas realizadas durante el mandato de Patxi López como Lehendakari en las que se avanzó en la educación concertada en Formación profesional, en conciertos de bachillerato. En su intervención anterior ya ha comentado que la educación se encuentra al 50% en cada una de las redes, pero la financiación que se recibe es de un 70% para centros públicos y el 30% para centros concertados. Por ese motivo los padres que eligen un centro concertado tienen un complemento de cuota porque la financiación es insuficiente, de donde se derivan problemas como las huelgas que están produciéndose estos días. Y desde su grupo consideran que se debe tomar en consideración al alumnado de diversidad que está en los diferentes centros, en su opinión no sólo en los públicos, sino que también hay colegios concertados con altos porcentajes de alumnos becados y de diversidad. Esos centros tienen dos problemas ya que hay padres que no pueden pagarlas. Los centros concertados no cuentan con los mismos medios que los públicos en el caso de personal de apoyo. Ante esto considera que el debate principal se debe centrar en el art. 6.2: “Mediante la asignación de una cantidad fija, 18 €, por el porcentaje de alumnos/as becarios/as ...” y cree que ahí está el auténtico debate. Se deberían dar más fondos a los centros que mas lo necesiten independientemente de la red a la que pertenezcan. Considera que todo se debe centrar en el alumno quien desde su libertad de elección, la de su familia, elige un centro y debe contar con los mismos recursos. Por esa razón no respalda esa iniciativa.



El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHB) quien considera que el debate no está centrado en la diversidad como problema, tal y como ha planteado el Sr. Castaño, sino en la segregación que se produce entre los colegios públicos y los colegios concertados. Y la diversidad puede ser cultural, lingüística, funcional, alumnado que tiene unas necesidades especiales, educativas y económicas, en definitiva. Por tanto reiteran su voto favorable a esta iniciativa.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación. Votan a favor los grupos municipales de PSE-EE, PNV, PD-EG Y EHB que suman 17 votos, en contra el PP, con 1 voto y ninguna abstención. Queda, por tanto, **APROBADA** previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, la propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Los padres y madres de alumnos/as participan, a través de las asociaciones legalmente constituidas, en el desarrollo de múltiples actividades en los centros. Siendo conscientes de la importancia de la labor que estas Asociaciones realizan en los distintos centros escolares del municipio, y con el fin de contribuir a facilitar y mejorar dicha labor, Pleno Municipal de Portugalete adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete:

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS, ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS UBICADOS EN PORTUGALETE**

### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete durante el presente curso escolar para colaborar en los gastos de:

- a) Actividades y de infraestructura necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.
- b) Actividades dirigidas a madres y padres y el alumnado de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.

Para que las actividades sean susceptibles de subvención deberán tener en consideración los valores de convivencia y respeto a las personas.

### **Artículo 2.- Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/s, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros no universitarios de Portugalete constituidas conforme a derecho,



cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales Asociaciones, tal como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7 de abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º. En caso de que la solicitante sea una Cooperativa de Enseñanza debe estar incluida en el Registro correspondiente de Cooperativas de Euskadi y calificadas como de Enseñanza.

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas no se puede estar incurso en ninguna de las causas previstas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se destacan las siguientes:

-Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

-Estar incurso las personas que ostenten la representación legal de la Asociación, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no se tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

-No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art.4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la sanción a las convocatorias de estas ayudas, las asociaciones sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres de Euskadi de 18 de febrero de 2005.

### **Artículo 3.- Presentación y plazo de solicitudes**

La solicitud deberá presentarse en el en el Registro General del Ayuntamiento de lunas a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45.



El plazo de entrega de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín oficial de Bizkaia.

#### **Artículo 4.- Documentación que se debe adjuntar**

Se adjuntarán a la solicitud de subvención los siguientes documentos, siguiendo los modelos indicados en el Anexo I de este acuerdo:

- a) Documento acreditativo de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud.
- b) Ficha del acreedor debidamente cumplimentada (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones a que se refiere el artículo 1. (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- d) Certificado del/la Secretario/a de la A.M.P.A. del número total de miembros asociados en el plazo de presentación de la solicitud y de la cuota anual fijada para el curso 18-19.
- e) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as del centro en el plazo de presentación de la solicitud.
- f) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as con beca del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en el curso anterior.
- g) Certificado del/la Secretario/a del Órgano Máximo de Representación del centro de la aprobación por el citado O.M.R. de las actividades extraescolares propuestas para el curso siguiendo el modelo del Anexo II de este acuerdo.
- h) Declaración responsable sobre otras solicitudes y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas., ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. (Anexos IV y V)
- i) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña. (Anexo IV)
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario que se citan en el art.2 de estas bases, con expresa referencia a la relativa al incumplimiento de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. (Anexo IV)
- k) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Relación de actividades ajenas al centro que realizan en sus instalaciones, con mención expresa del organizador o responsable.

#### **Artículo 5.- Financiación**

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 21.000 (veintiún mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 3260 481.01 del presupuesto vigente.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.



En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

#### **Artículo 6.- Cuantificación de la subvención: prorrateo**

Las subvenciones estarán cuantificadas de la siguiente forma:

1. Mediante la asignación de una cantidad fija a cada entidad que presente solicitud, 300 € en el caso de las asociaciones de centros públicos y 100 € en el caso de las asociaciones de centros concertados.
2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 18 €, por el porcentaje de alumnos/as becarios/as del centro en el curso anterior a fin de favorecer a las entidades de centros socialmente desfavorecidos.
3. Una cantidad fija por cada alumno/a, cantidad que resultará de restar al límite presupuestario estipulado, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas, y dividirla entre el número total de alumnos/as de los centros escolares de dichas entidades durante el presente curso.

#### **Artículo 7.- Pago**

El pago de las subvenciones será en único plazo tras la aprobación de la Resolución de las mismas a fin de facilitar la ejecución de las actividades programadas para el curso.

#### **Artículo 8.- Justificación**

El destino dado a las cantidades percibidas en base a esta convocatoria, habrá de justificarse mediante la relación y presentación de fotocopia compulsada de facturas de actividades realizadas durante el presente curso, según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, mencionando expresamente a qué actividad está imputada.

El plazo para la presentación de dicha justificación en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, finalizará antes de la finalización de curso, el 30 de junio.

#### **Artículo 9.- Tramitación y resolución**

1) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete.

**El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.**

2) El plazo máximo para dictar resolución será de dos meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso administrativo ante el



juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

3) La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, se halle todavía en tramitación.

#### **Artículo 10.- Compromisos y obligaciones**

**1.- El beneficiario deberá hacer mención de la colaboración del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete entre sus socios.**

2.- El beneficiario deberá facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico de la Administración, tal como se determina en el artículo 50.2, del mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.- El beneficiario deberá utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

4.- El beneficiario deberá responsabilizarse, y en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención**

1.- Las entidades subvencionadas se verán obligadas a devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada. En este caso, la entidad deberá reintegrar la parte proporcional de sobrefinanciación correspondiente al Ayuntamiento de Portugalete.

2.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

3.- El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

#### **Artículo 12.- Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico**

Las subvenciones a que se refiere esta Normativa, además de lo prevista por la misma, se regirán por lo establecido en la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### **Artículo 14.- Protección de datos**

La información y datos objeto de la presente convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **Disposición adicional**

Las presentes Bases Regulatoras, además de publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, serán expuestas en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web [www.portugalete.org](http://www.portugalete.org).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de Bizkaia para su publicación.

#### **1.04.- Aprobación si procede, de los incrementos retributivos establecidos en la Ley General Presupuestaria para el año 2018.**

El Sr. Alcalde presenta los puntos 1.04 y 1.05 que serán debatidos conjuntamente, aunque se votarán por separado. Cede la palabra al concejal de Recursos Humanos Sr. Pesquera González (PSE-EE) quien presenta ambas propuestas que han sido tratadas y habladas con la representación de los trabajadores. En primer lugar, habla del incremento retributivo para el 2018 que será de 1,5% para el primer semestre y 1,75% para el 2º semestre. Y el segundo punto es la mejora de la situación para el tratamiento de las I.T.E.s para los trabajadores municipales, que pretende mejorar el art. 47 del Udalhitz, haciendo que todos los trabajadores tengan el 100% de sus retribuciones desde el primer día de sus ITEs. A su vez, también se ha llegado a un acuerdo para creación de una mesa de trabajo para el análisis del absentismo.

El Sr. Alcalde inicia un turno de palabra de menor a mayor. El Sr. Castaño Moreno (PP), renuncia a intervenir y cede la palabra a la Sra. Tobar Eguskitza (EHB) quien comienza su intervención en Euskera:

Gure bozka baiezkoa izango da, bat egiten dugulako proposamenarekin, baina batez ere sindikatuek negoziazioan lortu dituzten akordio batzuk direlako hauek.

Gogora ekarri nahi dugu pasa den hilanetean eduki genuen eztabaida, RPT partzialaren inguruan, non espedientean eta diktamenean ere agertzen zitzaigun sindikatuekin negoziatutakoa zela akordioa. Kasu horretan ez zen egia eta honetan, ordea, bai; eta pozten gara.

Espero dugu negoziazioak aurrera jarraitzea eta beste gai batzuetan, RPTri dagokionean adibidez, aurrerapausoak ematea.

La Traductura municipal realiza la siguiente traducción:

Su voto va a ser favorable a la propuesta, pues están de acuerdo con ella, principalmente porque se trata de unos acuerdos alcanzados tras una negociación con los sindicatos.

La portavoz desea recordar al respecto el debate que se produjo en el pleno el mes pasado, sobre la RPT parcial, en cuya documentación (en el expediente y en el dictamen) constaba que era un acuerdo negociado con los sindicatos y no era verdad.



En este caso de hoy sí ha sido así y se alegra por ello. Confía en que las negociaciones sigan adelante y que se siga avanzando también en otros asuntos; por ejemplo, en la RPT.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Rey Barja (PD-EG) quien muestra su acuerdo con el incremento firmado con los representantes de los trabajadores. Sin embargo en este escrito ven que también se solicita un incremento del 0.30% “autorizar el incremento del 0.30% de la masa salarial repartido entre el personal municipal, de forma idéntica para todos los trabajadores/as de la plantilla, distribuido en 14 pagas mediante la siguiente fórmula: 0.30% dividido entre el número de trabajadores/as consolidado en la retribución que percibirán en adelante cada trabajador”. Ven que lo que se vota en este pleno no recoge este punto, aunque ven que en el texto se hace mención a una fase de negociación pendiente, por tanto desean saber cómo van esas negociaciones. Por otra parte en el caso de las ITEs, ven que se recogen las peticiones de los trabajadores/as pero les quedan dudas de cómo está expresado. El complemento retributivo se establece desde el primer día y sumado a la prestación del Régimen General de la SS alcanza el 100%. Pero cree que el texto da lugar a cierta discusión. El art. 47.1c de Udalhitz dice: “..en caso de baja por enfermedad común los empleados públicos percibirán una compensación económica hasta completar el 100% de las retribuciones hasta un plazo de 6 meses. Transcurridos los cuales percibirán el 80% de dichas retribuciones hasta la finalización del período de baja sin perjuicios de los auxilios económicos complementarios existentes o que puedan pactarse en cada institución.” Desearían que se les aclarara este punto.

El Sr. Alcalde cede la palabra al PNV quien renuncia a intervenir y cede la palabra al Sr. Pesquera González (PSE-EE) quien comenta que, efectivamente, existe un posible incremento de un 0.3% en algunos aspectos, y hay que comprobar que tiene cabida legal, pero el compromiso del gobierno municipal es afrontar ese incremento. Respecto a la segunda parte del complemento de las ITEs es literal, habla de un complemento retributivo desde el primer día... que alcance el 100% de sus retribuciones” lo que quiere decir que desde el primer momento los trabajadores van a cobrar su salario en su integridad.

El Sr. Alcalde, ante la renuncia a intervenir de los grupos municipales PNV, PP y EHB, cede la palabra a la Sra. Rey Barja (PD-EG) quien interviene para aclarar que deseaba que quedara todo mas claro y anuncia que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el punto 1.04 relativo a Aprobación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley General Presupuestaria para el año 2018. Votan todos los grupos municipales a favor, por tanto, previo estudio de la Comisión, se **APRUEBA** la propuesta siendo del siguiente tenor literal:

“El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008, al aprobar el Reglamento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Portugalete para 2008, 2009, 2010 y 2011, en el marco del Udalhitz, Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas, el cual mantiene su vigencia conforme dispone su artículo 4, autorizó a la Junta de Gobierno Local a elaborar las tablas retributivas para 2011 que concretaran el referido acuerdo.





Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2011 se aprobaron las tablas retributivas correspondientes a dicho ejercicio, las cuales fueron actualizadas en lo que respecta al complemento específico tramo general por acuerdo pleno de 21 de diciembre de 2012.

Por Acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2017 se aprueba para el ejercicio 2017 un incremento del 1% sobre las tablas salariales de 2016, así como para el resto de conceptos que conforman la estructura retributiva municipal, descritos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2011 (antigüedad/trienios, complemento específico tramo dedicación especial /tramo penosidad, complemento de productividad y gratificaciones), con efectos a 1 de enero de 2017. Así mismo, se dispone ordenar la realización de las actuaciones y operaciones precisas que concreten dicho acuerdo y que permanecerán en vigor hasta tanto no se adopte acuerdo en contra.

Vistas las últimas y vigentes tablas salariales aprobadas por Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en relación con la Resolución de 17 de julio de 2018 conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, que autorizan y dictan instrucciones de aplicación, respectivamente, para un incremento global de hasta un 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 de enero a junio y de un 0,25 % adicional desde el 1 de julio respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, siempre que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) alcanzara o superase el 3,1 %, hecho certificado por el Instituto Nacional de Estadística en fecha de 6 de julio de 2018.

Considerando así mismo lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, si bien no consta hasta la fecha, publicación de Resolución que aprueban los incrementos para el año 2018 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Atendiendo a que la habilitación de incremento retributivo fue negociado con la parte social, en mesas de negociación de los días 11 de septiembre y 9 de octubre de 2018, estando conformes en su aplicación, sin perjuicio de la necesidad de negociar nuevo convenio que permita la recuperación del poder adquisitivo del personal al servicio de esta institución ( escrito del Comité con entrada RG de 5/10/2018), continúa pendiente en fase de negociación la finalidad a otorgar a la habilitación dada para otro incremento adicional de hasta el 0,30% de la masa salarial, igualmente en el art. 18 Dos de la Ley 6/2018 de 3 de julio, siempre que se acredite superávit en el ejercicio presupuestario 2017.

Considerando el artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las administraciones públicas establecer las



condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, sin perjuicio de alcanzar uno posterior sobre el incremento pendiente, y dado que la fecha de efectos de los incrementos que aquí se aprueban para este ejercicio presupuestario está prevista para la nómina de noviembre de 2018.

Vistas las Circulares remitidas a este Ayuntamiento en fecha 12 y 20 de julio de 2018 que contiene las Recomendación de EUDEL sobre incrementos retributivos para 2018.

En consecuencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación Estratégica, de 18 de octubre de 2018, y previa certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención de fecha 8 de octubre, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero:** Aprobar para el ejercicio 2018 un incremento del 1,5% con efectos desde el 1 de enero de 2018 sobre las tablas retributivas y resto de conceptos que conforman la estructura retributiva municipal, descritos en el Decreto de 3 de noviembre de 2017 (antigüedad/trienios, complemento específico tramo dedicación especial /tramo penosidad, complemento de productividad y gratificaciones) que conforman las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2017, a aplicar en la nómina del mes de noviembre de 2018.

**Segundo:** Aprobar para el ejercicio 2018 un incremento adicional del 0,25% ( total 1,75%) con efectos desde el 1 de julio de 2018 sobre las tablas retributivas y resto de conceptos que conforman la estructura retributiva municipal, descritos en el Decreto de 3 de noviembre de 2017 (antigüedad/trienios, complemento específico tramo dedicación especial /tramo penosidad, complemento de productividad y gratificaciones) que conforman las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2017, a aplicar en la nómina del mes de noviembre de 2018.

**Tercero:** Ordenar la realización de las actuaciones y operaciones precisas para la elaboración de las tablas salariales y actualización de los conceptos retributivos descritos para el ejercicio 2018 que concreten el presente acuerdo y que permanecerán en vigor hasta tanto no se adopte acuerdo en contra.

**Cuarto:** Dar traslado del presente al área de RRHH, Intervención Municipal y representación del personal.

#### **1.05.- Aprobación si procede, de Retribuciones en situación de incapacidad laboral temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Portugalete.**

El Sr. Alcalde somete el punto 1.05 y votan todos los grupos municipales a favor, por tanto, previo estudio de la Comisión, se **APRUEBA** la propuesta siendo del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno de la Noble Villa de Portugalete, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó en su punto dispositivo octavo el régimen de retribuciones en caso de LICENCIAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL reduciendo los complementos retributivos en las situaciones no excepcionales de incapacidad temporal por contingencias comunes, en aplicación del artículo 9 apartado 2º y 5º del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y



de fomento de la competitividad, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto dispositivo décimo ( enfermedad sin baja que no supere los dos días).

Su punto dispositivo undécimo definía su vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta que sea posible reanudar la negociación colectiva en las condiciones previas al RD-Ley 20/2012 en relación con la legislación presupuestaria vigente.

En el transcurso de estos años queda constatado que el personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de control del gasto público, constatado, entre otras medidas, con la referida modificación del régimen retributivo del personal incluido en el régimen general de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma a nivel estatal el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En esta disposición, de carácter básico, se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio, en situación de incapacidad temporal y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones.

Por su parte la disposición transitoria séptima de la Ley 6/2018 dispone que *“la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas. En tanto se determinen por las diferentes administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de esta Ley, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Una vez entre en vigor la nueva regulación, ambas normas dejarán de ser aplicables en la Administración respectiva y en los organismos y entidades dependientes de las mismas”*

La regulación anterior aplicable a esta Administración, se encuentra recogida en el artículo 47 del Udalhitz, convenio regulador de las condiciones laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Portugalete.

El Comité y Junta de Personal presenta sendos escrito con entrada en RG de fecha 5/10/2018 y de 10/10/2018 solicitando, en lo que aquí concierne, el estableciendo de plenitud retributiva en supuestos de incapacidad laboral temporal (ILT), garantizando durante dicha situación la percepción del 100% de las retribuciones, mediante un



complemento retributivo desde el primero día en situación de ILT, que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100% de las retribuciones continuando con las condiciones actuales, así como la creación de un grupo de trabajo en la Mesa de Negociación para el análisis del absentismo.

Llevada a cabo la preceptiva negociación colectiva en reuniones los días 11 de septiembre y 9 de octubre en la Mesa de Negociación Municipal, órgano de los previstos en el artículo 36.3 en relación con el artículo 37, ambos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se alcanza acuerdo al respecto, en los términos propuestos.

En consecuencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación Estratégica, previa certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención en fecha 8 de octubre, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima cuarta en relación con la Disposición Transitoria séptima, ambas de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Pleno Municipal

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto lo dispuesto en el punto octavo del Acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2013, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima cuarta en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, desde el día de aprobación del presente por el Pleno Municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar para todo el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Portugalete, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad laboral temporal (ILT) que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones, mejorando en consecuencia lo previsto en el artículo 47.1 c) del Udalhitz y manteniendo vigente en sus propios términos el resto del citado artículo, todo ello desde el día de aprobación del presente por el Pleno Municipal.

**TERCERO:** Crear un grupo de trabajo en la mesa de negociación para el análisis del absentismo.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la interpretación y el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de RRHH, Intervención Municipal y representación de los trabajadores.”

**1.06.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles año 2019. Art. 11.4**



El Sr. Alcalde sugiere tratar ambos puntos de manera conjunta tal y como se ha comentado en la Junta de Portavoces, pero primero hay que ratificar su inclusión en el Orden del Día ya que se carece de Dictamen. Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto 1.06, siendo votada favorablemente por todos. Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto 1.07, siendo votado favorablemente por todos.

El Sr. Alcalde da comienzo al debate de ambos puntos, cediendo la palabra a la Concejala de Hacienda, Sra. Blanco Gavieiro (PSE-EE) quien comenta que es la tercera vez en lo que va de año que se debaten modificaciones de ordenanzas fiscales y que se está en el límite de fechas. Se presentan, a propuesta del PP, 2 modificaciones de Ordenanzas Fiscales sobre el IBI y sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ambas han sido asumidas por el equipo de Gobierno ya que van en la línea del desarrollo de la eficiencia energética, pactos de alcaldes. La modificación relativa al IBI se trata de una bonificación del 50% a la cuota íntegra del impuesto a los bienes de carácter residencial que instalen sistemas de aprovechamiento térmico basados en energía solar, por supuesto para todos aquellos que no estén obligados previamente, edificios anteriores a la aprobación de esta norma. En el caso de la O.F. nº 3 relativa al I.V.T.M. en la que ya estaba integrada una bonificación para los vehículos eléctricos e híbridos, se plantea que los eléctricos tengan un 75% de bonificación y los híbridos un 50%.

El Sr. Alcalde inicia un turno de palabra de menor a mayor cediéndola al Sr. Castaño Moreno, portavoz del PP, quien comenta que hicieron esta propuesta en consonancia con lo que desde hace tiempo plantean desde su grupo: las energías renovables y eliminar la huella energética lo máximo posible, avanzando en consonancia con lo que la sociedad demanda. Y también con el trabajo que se desarrolla en el Pacto de alcaldes y los distintos proyectos energéticos para reducir el consumo y tener un menor gasto presupuestario destinado a estas cosas. Se ha hablado de los proyectos de futuro que pueden venir para estos ayuntamientos y cómo hacerlo desde los edificios públicos y que también los ciudadanos puedan aprovecharse de estas propuestas. En la misma línea está el impuesto de vehículos, partiendo de la concienciación existente sobre los vehículos eléctricos no contaminantes. Cada día hay mas gamas de vehículos híbridos y eléctricos y los próximos 10 años van a ser fundamentales para la apuesta por las gasolineras eléctricas. Con esta medida municipal se apuesta para que cada vez mas portugalujos apuesten por estos vehículos no contaminantes.

El Sr. Alcalde da paso a la Sra. Duque Santacoloma (EHB) quien se felicita por las propuestas tan ecologistas presentadas por el Sr. Castaño Moreno, con las que, por supuesto, también se muestran conformes. Votarán a favor.

El Sr. Alcalde cede la palabra, el portavoz de PD-EG, Sr. Medrano Peláez renuncia a intervenir y cede por tanto al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien anuncia su voto favorable a ambas medidas a las que considera importantes dentro del campo de las energías renovables y la suma de diferentes acciones ejercen una acción muy positiva de sensibilización a favor del medio ambiente. Les parece muy positivo que el Sr. Castaño Moreno (PP) a pesar de las políticas de su partido, haya presentado estas propuestas.

El Sr. Alcalde no habiendo mas intervenciones procede a someter a votación la aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles año 2019. Art. 11.4, siendo votada favorablemente por



todos los grupos políticos, siendo, por tanto, **APROBADA** la modificación del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales en el Territorio Histórico de Bizkaia el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, **ACUERDA:**

**“PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 11

*“4. Tendrán derecho a una bonificación del **50 por 100** de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.*

*Esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones se realicen en inmuebles con licencia de obras concedida con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE), o en aquellos en los que no sea obligatorio por ley la instalación de dichos sistemas.*

*Asimismo las instalaciones para producción de calor incluirán colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la oportuna licencia municipal.*

*En el caso de instalaciones para aprovechamiento eléctrico, dispondrán de las oportunas licencias y deberán estar operativas.*

*En ambos casos la bonificación será del 50% para una producción igual o superior al 30% de la energía de calefacción y agua caliente.*

*Para tener derecho a esta bonificación será necesario:*

- a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.*
- b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.*

*El porcentaje de contribución a la producción de energía de calefacción y agua caliente será avalado por informe de técnico competente.*

*Esta bonificación será de carácter rogado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que previamente se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, y durante los dos años siguientes (tres años en total)”.*



### **1.07.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2019**

El Sr. Alcalde, tras el debate conjunto en el anterior punto, somete a votación la aprobación de la modificación de la O.F. nº 3 reguladora del I.V.T.M 2019, votada favorablemente por todos los grupos políticos y siendo, por tanto, **APROBADA** la modificación del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales en el Territorio Histórico de Bizkaia el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, **ACUERDA:**

### **PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Artículo 4.2

b) Los vehículos menos contaminantes gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

- Los vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del **75%**, con carácter indefinido.
- Los vehículos de motor híbrido y los que utilicen gas como combustible, bien gas natural, gases licuados del petróleo o bioetanol, disfrutan de una bonificación en la cuota del impuesto del **50%**, durante cuatro ejercicios a contar desde el de su primera matriculación.

Estas bonificaciones surtirán efectos en el periodo impositivo correspondiente a la matriculación del vehículo si la solicitud se presenta al tiempo de practicar la autoliquidación del impuesto. En caso de que la solicitud se presentase con posterioridad a la matriculación del vehículo, surtirá efectos en el período siguiente a su reconocimiento.

Estas bonificaciones no serán compatibles con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el mismo vehículo”

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO. (MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS), art. 46.2.e) LRBRL.**

### **2.01).-Mociones sobre asuntos no incluidos en el régimen competencial del Pleno art. 22 LRBRL**

#### **2.01.01.- Moción del PNV para la implantación de un servicio de acompañamiento para los mayores que viven solos.**

El Sr. Alcalde hace una breve presentación del punto y cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández, portavoz del PNV quien inicia su intervención explicando que este



tema ya se ha llevado a Comisión y ha sido trabajado tras debate, y presentan la implantación de un servicio de acompañamiento para personas mayores que viven solas y que, además, estén en situación de soledad no deseada. Y desean que sea un servicio que se pueda realizar en coordinación y contar con la colaboración de las organizaciones sociales que realizan programas similares, que, en algunos casos, ya se están desarrollando aunque sin poder llegar a la totalidad de la población, contando con profesionales y personas voluntarias y fomentando así la solidaridad generacional o intergeneracional. No es la primera vez que plantean temas que tienen que ver con las personas mayores y, en este caso, creen que podría tener un gran impacto ya que los datos relativos a la población indican que en Portugalete hay un 27% de población mayor de 65 años, alrededor de 12.497 personas, datos de una gran dimensión. Y personas mayores de 80 años hasta 105 son 4.090 personas. Sociológicamente conociendo el modelo que se da en Europa, se ve que las redes de apoyo y los entornos naturales de apoyo se van reduciendo y cada vez hay un mayor porcentaje de personas que se encuentran en una situación de soledad no deseada, siendo un colectivo cada vez más vulnerable. Con este servicio no se pretende sustituir al trabajo que realizan desde los servicios sociales sino que los complementarían. Entienden al presentar esta iniciativa que, además de paliar la situación de soledad, se pretende fortalecer, animar y reforzar el envejecimiento activo y la solidaridad generacional e intergeneracional.

El Sr. Alcalde inicia un primer turno de palabra y da paso al Sr. Castaño Moreno, portavoz de PP, quien considera que es un tema en el que todos coincidirán, pero la única preocupación es cómo se van a gestionar los fondos para llevarlo adelante, si tiene algún coste y si el Ayuntamiento debería contribuir a su desarrollo y sostenimiento económicamente. Pero, comparten la iniciativa ya que afecta a un sector de población que lo necesita y si el Ayuntamiento puede hacerlo realidad sería interesante.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHB) quien comenta que en la Comisión Informativa de Acción Social, cuando se planteó esta iniciativa, ya se estuvo hablando del tema tanto con el Director del Área de Servicios Sociales como con la concejala del área. Y en ese momento ya expusieron que en la cartera de Servicios sociales no viene detallado un servicio como éste, pero no por ello no se puede ir un poco más allá de lo que el Decreto exige. La Ley de Servicios sociales se fundamenta en dos ejes: la dependencia, e inclusión/exclusión. Los dos ejes se entrecruzan e, independientemente de si hay o no dependencia, esas situaciones de soledad pueden dar lugar a situaciones de exclusión social. En el caso de Portugalete, siendo un ayuntamiento pionero en algunos programas para abordar estas situaciones de soledad o exclusión extrema se tienen ciertos programas: como “ITZALAK”, por ejemplo, y que creen puede tener cierta relación con la propuesta que trae el PNV. No saben cómo se puede implementar, pero se pueden conocer experiencias similares de Ayuntamientos del entorno. Van a votar a favor porque les parece una propuesta muy interesante y ya se verá cómo se puede ir desarrollándose y con cargo a qué partida.

Interviene a continuación la Sra. Rey Barja (PD-EG) y comenta que entienden perfectamente el servicio objeto de la moción y también las dificultades que puede encontrar su instauración. Aporta datos específicos de que la población entre 80-85 años es de 2.170 personas y mayores de 85 1.930. Se tienen datos de que hay un número significativo de personas que están solas y en algunos casos personas que no están siendo atendidas porque no lo han solicitado. Pero también piensan que esta es una moción muy definida que no palia el fondo del asunto. Cree que pueda quedar fuera un





número de población, sectores que también podrían necesitar ese servicio. No obstante consideran que la moción es muy interesante, aunque anuncian que en breve presentarán una moción relacionada con personas dependientes que creen que esta moción deja fuera.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Blanco Gavieiro (PSE-EE) quien considera que es muy difícil oponerse a esta moción ya que puede ser muy beneficiosa para las personas mayores. Y en respuesta a la concejala de PD-EG desde los servicios sociales siempre se trabaja desde una perspectiva comunitaria de creación de redes de apoyo y considera que no se pueden dar cifras sino que hay que conocer en detalle la situación. De momento hay programas que se preocupan de ello: el servicio de Ayuda a Domicilio, la iniciativa Itzalak, que pone de manifiesto trabajar con la persona y conocer si cuenta con redes de apoyo o se encuentra sola y otros programas que abordan situaciones concretas de soledad para lo que se cuenta con una pedagoga. El trabajo en el fomento de la autonomía tiene gran importancia, desde el programa de Adeko se trabaja en esa línea de salud física, psíquica y del establecimiento de una salud anímica buena. Esta moción les parece muy interesante cuando habla del tercer sector, de trabajar con entidades sociales sin ánimo de lucro, y coincide con el Sr. Castaño Moreno en que ahí residen los problemas ya que la Ley de Servicios sociales de 2008 en su título 5º, habla de un régimen especial de concierto ajeno al Régimen de contratación de las Administraciones Públicas con convenios y acuerdos marco de colaboración con organizaciones no lucrativas para fomentar o apoyar el acceso a otras prestaciones o servicios no incluidos en la cartera de servicios. Se establecen 2 regímenes. El problema es que no se ha desarrollado hay cosas pendientes. No obstante en la línea de colaboración se hace a través de subvenciones que se tiene en Bienestar Social. Estos programas pueden tener cabida en esas subvenciones. Les parece positiva la propuesta.

El Sr. Alcalde da paso al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien intentará responder a las dudas. En respuesta al Sr. Castaño Moreno sobre si esta aplicación tendría un coste económico, entiende que sí ya que se propone que sea personas voluntarias y profesionales. En otros ayuntamientos ya se contemplan y si no estuviera incluido en los Presupuestos, pues se buscarán fórmulas. El Ar. 6 de la Ley de Servicios sociales recoge como finalidades del sistema publico vasco de servicios sociales la promoción de la participación de la comunidad en la resolución de necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el marco de los servicios sociales y en particular la participación individual y organizada de las propias personas usuarias y entidades activas en el ámbito de los servicios sociales. Hay marco que puede recoger estas situaciones con el tercer sector social. En relación al comentario de la Sra. Rey Barja, efectivamente, hay que poner el foco no sólo en personas que viven solas, sino que están en situación de soledad no deseada. Y respecto a la moción que anuncian podrán contar con ellos para hablar y ver respuestas a esas situaciones.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien comenta que como era de esperar hay consenso. Las únicas dudas son cómo se podrá concretar. El municipio de Portugalete es una de los que tienen mayor población envejecida y potencialmente es adecuado. Sólo queda saber cual será la partida y supone que no habrá demasiados problemas habiendo voluntad.

Interviene a continuación la Sra. Duque Santacoloma (EHB) y opina que es una propuesta interesante que merece la pena que se estudie analizando experiencias del



entorno. En Portugalete ya se cuenta, como ha expuesto la Sra. Blanco Gavieiro, con el programa Itzalak y el programa Hurbilduz, el primero sería el que detecta y el segundo la intervención mediante una pedagoga, pero viendo los indicadores poblacionales la dimensión del colectivo va a ser grande por eso es interesante que se estudie y se valore. Y respecto al tema económico se tendrá que prever en los próximos debates de presupuestos. Respecto al tema legislativo ya se sabe que la Ley tiene más de 10 años, pero que el decreto de cartera tiene 2 años y hay servicios que están sin definir. Pero en Portugalete se tiene un centro de Día, pionero en Bizkaia, que se ha desarrollado sin tener definido el Decreto concreto sobre los centros de Día que aún se está debatiendo en Eudel. Por eso cree que en esto también se puede ser pionero.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Rey Barja (PD-EG) quien reitera su acuerdo con la Moción teniendo en cuenta la pirámide poblacional del municipio y por otra parte el coste económico, y hay que ver las experiencias del entorno. Cree que el foco hay que ponerlo en la necesidad concreta de la soledad no deseada.

El Sr. Alcalde da paso a la Sra. Blanca Gavieiro (PSE-EE) quien en referencia al diseño de programas considera que no es el problema, sino que hablaba de un marco jurídico que diera soporte a esa colaboración público-privada, en relación con el tercer sector.

El Sr. Alcalde somete a votación la moción siendo votada favorablemente por unanimidad, siendo por tanto **APROBADA**, previo dictamen de la Comisión de Acción Social, del siguiente tenor literal:

“Fruto de los cambios sociales y del incremento de la esperanza de vida, está apareciendo en fechas recientes, un tipo de unidad familiar conformada por personas mayores de 80 años, relativamente autónomas, que viven solas en su domicilio y que no disponen de una red natural de apoyo.

En ocasiones tienen dificultades, para ir al médico, en situaciones de enfermedad aguda o ingreso hospitalario repentino, participar en programas de prevención en el ámbito de la salud, hacer gestiones administrativas e incluso para acceder a los servicios municipales.

Somos conscientes que desde el departamento de bienestar social se ha llevado a cabo algún programa destinado a ponerse en contacto con estas personas mayores e informarles sobre la cartera de servicios. Y de que organizaciones sociales realizan acompañamientos puntuales, pero no llegando a abarcar a la totalidad de la población destinataria.

En otros municipios de nuestro entorno existe ya, en algún caso desde fechas muy recientes, un servicio de acompañamiento a personas mayores en situación de soledad no deseada.

Además de paliar la situación de soledad con este servicio se promueve la autonomía y el envejecimiento activo de estas personas,

Es por ello que este grupo municipal propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



1.- Implantar en Portugalete un Servicio de Acompañamiento a personas mayores que no disponiendo de una red de apoyo suficiente, se encuentran en situación de soledad no deseada.

2.- El diseño e implementación de este servicio, se podrá realizar en coordinación y contar con la colaboración de las organizaciones sociales que realizan programas similares contando con profesionales y personas voluntarias fomentando así la solidaridad generacional o intergeneracional”.

**2.01.02.- Moción conjunta de PNV, EHB y PD relativa a la necesidad de una nueva política penitenciaria que evite un cumplimiento de penas privativas de libertad lejos de los lugares de arraigo social y familiar.**

El Sr. Alcalde realiza una breve presentación de la moción conjunta y cede la palabra de menor a mayor, inicia su intervención la Sra. Tobar Eguskitza (EHB), quien la realiza en Euskera:

Mozio hau elkarrekin eta batera aurkeztu dugu EAJ, PD eta EHB udal taldeek eta honela dio.

Pasa den apirilaren 18an Arabako Batzar Nagusiak presoen urrunketa politikarekiko ezadostasuna azaltzen zuen mozioa onartu zuen.

Hitzarmen honekin Euskal Autonomi Erkidegoko hiru Batzar Nagusien akordiora iristen gara, 2016ko abenduaren 14ean Gipuzkoan eta 2017ko ekainaren 7an Bizkaian onartutakoen ondoren. Egun berean , aho batez onetsi zuten Euskal Autonomi Erkidegoko sindikatuek : ELA, LAB, CCOO, UGT, ESK, Steilas, EHNE, Hiru eta Etxalde.

Gure udalerrian, egun,espetxeratuta eta beraien etxeetatik ehunka kilometrotara urrunduta dauden pertsonak egon badaude.

Ondorioz, udalbatzak honakoa onartzea dugu helburu:

Lege Orokorrean askatasuna kentzeko zigorrak betetzean deserrotzea saihesteko ezarritakoa kontuan izanik, zigor horien bergizarteratzeprintzipioen arabera, adierazten dute ez daudela ados urruntze espetxe-politikarekin. Alde horretatik, ETAre indarkeriaren behin betiko etenak irekitako garai berriaren barruan, uste dute espetxe-politika berri bat behar dela, hain zuzen ere presoak zigorrak gizarte- eta familia- erroak dituen lekutik urrun betetzea saihesten duen politika bat, zeinak erraztuko baitu bere senideekin harremana izatea, bere seme-alaba adingabeen ongizatera begira eta horiek gurasoekin egoteko duten eskubidearen alde.

Traductora

Esta moción la presentan conjuntamente los grupos municipales EAJ, PD eta EHB y reza así.

El pasado 18 de abril las Juntas Generales de Araba aprobaron una moción en la que expresaban su desacuerdo con la política de alejamiento de las personas presas.



Este acuerdo completa el círculo de acuerdos en las tres Juntas Generales de la Comunidad Autónoma Vasca, tras los acuerdos tomados en Juntas Generales de Gipuzkoa el 14 de diciembre de 2016 y de Bizkaia el 7 de junio de 2017. Este acuerdo fue suscrito el mismo día por la totalidad de los sindicatos de la Comunidad Autónoma Vasca: ELA, LAB, CCOO, UGT, ESK, Steilas, EHNE, Hiru y Etxalde.

En nuestro municipio existen a día de hoy varias personas encarceladas y alejadas a cientos de kilómetros de sus hogares.

En consecuencia, este Pleno municipal quiere hacer suyo el siguiente acuerdo:

Este pleno, apelando al cumplimiento de lo previsto en la Ley General Penitenciaria para evitar el desarraigo en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, conforme a los principios de reinserción y resocialización de las mismas, manifiestan su desacuerdo con la política penitenciaria de alejamiento y en este sentido, dentro del nuevo tiempo abierto tras el cese definitivo de ETA, entienden necesaria una nueva política penitenciaria que evite un cumplimiento de penas privativas de libertad lejos de los lugares de arraigo social y familiar, facilitando la relación con sus familiares y en atención al bienestar de hijos e hijas menores de edad y en defensa de su derecho a estar con sus progenitores.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz de PD-EG Sr. Medrano Peláez, quien desea expresar su apoyo a la moción que solicita el acercamiento de los presos de la banda terrorista ETA y el fin de la aplicación de la excepcionalidad de la dispersión carcelaria, en cumplimiento de art. 25.2º de la Constitución Española. La citada excepcionalidad es especialmente aberrante y un daño innecesario a los familiares de las personas presas en un tiempo en que ETA ya no existe.

El Sr. Alcalde da paso al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien cree que esta primera intervención desea explicar cómo han hecho suya una moción que propone el colectivo SARE, que ya se ha hecho en otras instituciones vascas y que hacen suya.

Interviene a continuación el Sr. Castaño Moreno (PP). Considera que la afirmación de que la política de dispersión ni vulnera la Ley ni los Derechos Humanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazó en 2017 tres demandas de presos de ETA y avaló la dispersión diciendo que España no vulneraba los derechos de los presos porque estos no cumpliesen penas en cárceles próximas a sus familias. Añade que el 25% de los presos no terroristas están cumpliendo prisión fuera de su Comunidad Autónoma, y hay otras 5 comunidades con índices de dispersión superior al 30%. Para que los presos de ETA puedan ser considerados candidatos a la reinserción Social, deben contribuir al descrédito de ETA. Deslegitimar a ETA es importante no sólo para mejorar las condiciones penitenciarias de los presos etarras, sino para contribuir a que quienes justifican la trayectoria criminal de ETA desde las instituciones dejen de hacerlo. Deben denunciar que una organización criminal como ETA no tiene derecho a una consideración positiva, ni siquiera ambigua en las crónicas del futuro. Y cree que esto es muy importante, porque no es lo mismo repudiar que el reconocimiento del daño causado. También deben colaborar con las autoridades en el esclarecimiento de asesinatos no resueltos. Así que hay dos maneras de hacer esto, la primera acabar con la dispersión después de que los presos de ETA repudien el terrorismo e inicien el camino de la reinserción, lo que conlleva a la colaboración en el esclarecimiento de los asesinatos no resueltos, y esa es la vía por la que su partido apuesta. Y la otra vía



consiste en acercarlos a cambio de nada. Expresar el sentimiento de pesar respecto a las víctimas de ETA sin condenar el proyecto totalitario y excluyente no sirve de nada. Hoy se sabe que hay más de 300 asesinatos de ETA sin esclarecer. Y le parece que todos los presos tienen derecho a la reinserción pero primero deben darse los pasos de repudiar a la banda ETA y ayudar a esclarecer los asesinatos no resueltos. Y le parece fundamental que para los jóvenes llegue un mensaje inequívoco de que aquello no debió ocurrir nunca y que estuvo mal. Y por eso la convivencia en Euskadi debe sustentarse sobre la base de la verdad y la justicia y premiar a los reclusos de ETA sin que hayan mostrado de forma clara su repudio al terrorismo y su compromiso con el camino de la reinserción, no puede ser.

El Sr. Alcalde toma la palabra para reafirmar cual es su postura como alcalde y la de su partido respecto a traer este tipo de debates ya que cree que estos temas precisan de acuerdos mayoritarios de todos los partidos con el máximo consenso, pero no debe ser traído a debate a este Ayuntamiento. Entiende que hay vecinos de este municipio que se ven implicados en esta situación, y agradece que no se traigan los nombres ya que también hay muchos nombres de víctimas y familiares y eso sólo generaría enfrentamientos y tensión. En el Ayuntamiento existe un Plan de Derechos Humanos y convivencia, unas comisiones que funcionan muy bien, tanto de Memoria Histórica como de Memoria Reciente y allí se están trabajando y por esa razón cree que estos temas no se deben traer a Pleno.

El Sr. Alcalde inicia un segundo turno de palabra cediéndosela a la Sra Tobar Eguskitza (EHB) quien realiza su intervención en Euskera.

“Eztabaida hau lehenago ekarri genuen plenora eta orduan ere izan zen Portugaletoko Sarek egina. Hori 2015eko azaroaren 25ean izan zen, PDK erregistratutako mozio baten bidez. PNVk eta EHBk baiezkoa eman genion.

2015eko azaroaren 25etik 2018ko urriaren 25era denbora pasa da dexente, urratsak egin dira memoriaren arloan eta Portugaleten bertan ere sortu den batzorde horretan aurrerapausoak ematen ari dira. Euskal jendartean ere aurrerapausoak ematen dira eta gertakizunak ere gertatu dira; nagusietako bat da ETA desagertzea, baina hala ere oraindik ikusten dugu jarrera bat, badirudiena gatazkan sakondu nahi duela edo gatazka iraunarazi. Guk beste alde batera begiratuko dugu eta PSOeri gonbita egiten diogu batzar nagusietan, Eusko Legebiltzarrean, Eibarko Udalean, Nafarroako Parlamentuan, Bartzelonako Udalean eta beste leku askotan adierazi duen bezala, mozio honi baiezkoa emateko.

Argi adierazi duzue zeuen jarrera, baina guretzat inportantea da mozioa hona ekartzea, beste batzordeetan lan egiten ari den bitartean, testuinguru politikoa aldatu egin delako, gertakizunak egon direlako, Portugaletoko hiru herritar daudelako egoera honetan eta gatazka politikoarekin lotuta dagoelako.

Sarek 2015ean aurkeztutako mozioan (gehiengo batek onartua) esaten zuen sakabanaketa neurri politikoa izan zela eta Kode Penalak ezartzen zuela preso orok badaukala zigorra bere lurraldean betetzeko eskubidea; gero humanitatez eskatzen zuen bere familiengandik gertu egotea.



Egia da euskal presoak ez direla sakabanatutako bakarrak; beste preso asko ere badaude sakabanatuta: % 25 esan du Juan Carlos Castañok. Horrekin lotu beharko genuke Estatu espainolean zenbat emakume preso dauden, ez dagoelako emakumeentzako hainbeste espetxerik, eta zenbat diren ama, Estatu espainolean bi espetxe baino ez baitaude zeinean amak eta seme-alabak elkarrekin egon daitezkeen.

Zoritxarrez beste batzuekin ere ematen dira urrunketak eta gu horrekin ere ez gaude ados, baina kasu honetan euskal herritar batzuei sistematikoki eta kolektiboki aplikatu zaie sakabanaketa. Horrexegatik esaten dugu gatazka bati lotuta dagoela kontua, neurri politikoa izan zela eta hori bukatzeko urratsak egin ditzakegula.

La traductora municipal realiza la siguiente traducción:

Este debate ya ha llegado al pleno en anteriores ocasiones, también de la mano de Sare de Portugalete.

Una de esas ocasiones fue el 25 de noviembre de 2015, a través de una moción registrada por PD, la cual también aprobaron EHB y PNV. De tal día a hoy, 25 de octubre de 2018, ha transcurrido mucho tiempo y se han registrado avances en lo que se refiere a la memoria histórica, también en Portugalete, donde existe una comisión que también está avanzando en estos aspectos. En toda la sociedad vasca se están dando pasos en esta materia y han tenido lugar ciertos acontecimientos; uno de los principales es, sin duda, la desaparición de ETA, a pesar de lo cual todavía aprecian una postura que parece querer profundizar en el conflicto o mantenerlo vivo.

Su grupo, ante tal actitud, mirará para otro lado e invitará al PSOE a votar a favor de esta moción, tal y como ya ha hecho en el Parlamento Vasco y en el de Navarra, en el Ayuntamiento de Eibar, en el de Barcelona y en otras instituciones también.

Una vez que todo el mundo ha expuesto su postura, para EHB es importante traer aquí esta moción, a la vez que se trabaja también en otras instancias, porque el contexto político ha cambiado, porque han sucedido cosas, porque tres personas de Portugalete se encuentran en esta situación y porque esta situación está ligada al conflicto político.

Sare, en la moción presentada en 2015, que fue aprobada por mayoría, afirmaba que la dispersión fue una medida política y que el Código Penal establece que toda persona presa tiene derecho a cumplir su condena en su territorio. También solicitaba, por humanidad, que las condenas se cumplan en un lugar cercano a las familias.

Es cierto que las y los presos vascos no son los únicos que han sido objeto de dispersión, sino que hay otras y otros muchos en tal situación: un 25 %, según ha declarado Juan Carlos Castaño. A este dato se debería unir el relativo a las presas en el Estado español, pues no hay tantas cárceles para mujeres, o datos sobre las presas madres, pues en el Estado español solo hay dos cárceles en las que pueden convivir madres con sus hijas e hijos.

Por desgracia, otras personas también son objeto de dispersión y su grupo tampoco se muestra de acuerdo, pero en este caso a determinadas y determinados ciudadanos vascos se les ha aplicado la dispersión colectiva y sistemáticamente. Por eso afirma la portavoz que se trata de un asunto ligado a un conflicto político, que la dispersión fue una medida política y que se pueden dar pasos para acabar con ella.



El Sr. Alcalde da paso al Sr. Medrano Peláez (PD-EG) quien inicia su intervención mostrando su solidaridad con todas las víctimas de ETA y con cualquier víctima de violencia o vulneración de derechos humanos. Y respecto al tema de Herenegun, cree que se ha producido una batalla por el relato. Desde su grupo consideran que se debe contar con todos los agentes. Tomando en consideración la jurisprudencia existente en el ámbito de Naciones Unidas, las reglas mínimas de N.U para el tratamiento de reclusos dicen en su Regla nº 59 que los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar. También la nº 106 dice que se velará por mantenimiento y mejora del recluso y sus familias. También hay una serie de principios que hablan sobre el tema en el mismo sentido. Leyes similares se producen en el ámbito europeo y también en el español. Cree que la dispersión fue una excepcionalidad que tras la desaparición de la banda terrorista no debe continuar.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien inicia su intervención agradeciendo al Sr. Castaño Moreno (PP) el tono de su intervención, sabiendo que es un tema sensible y que en otras ocasiones se ha tenido tono más bronco. También entiende la posición del Alcalde respecto a que no se traigan estos debates al Pleno ya que se pueden producir debates ajenos a lo que es esta Institución, pero cree que tampoco se puede obviar que todos los miércoles hay un colectivo de personas que se concentran pidiendo el fin de la dispersión y como colectivo han hecho una solicitud y han trasladado esa demanda a este Pleno. Respecto a este tema de la dispersión el Lehendakari ha trasladado al anterior Presidente de Gobierno Sr. Rajoy y al actual Sr. Sánchez, la posición del G. Vasco con datos concretos para poder avanzar en el proceso de acercamiento de los presos. No comparten que el acercamiento sea un premio, sino cumplir la Ley Penitenciaria que establece que, en la medida de lo posible, la pena ha de cumplirse en el centro penitenciario más cercano a su entorno. Han apoyado esta moción que cree que está cuidada en el lenguaje para evitar debates.

A continuación interviene el Sr. Castaño Moreno (PP), que mantiene el tono comedido, pero resalta que, tal y como ha dicho el portavoz de PD-EG, el relato es importante y considera que “aquellos que no recuerdan su historia están condenados a repetirla”. En este Ayuntamiento se está trabajando en la Memoria y todo el mundo quiere saber qué ha pasado. Reitera el condicionante para que se acabe con la dispersión y es el repudio a ETA y que el mensaje inequívoco sea que lo que hizo ETA no estuvo bien. Y en respuesta a la enumeración de leyes del Sr. Medrano Peláez, le va a citar una sentencia que hubo el pasado año en respuesta a una petición expresa por traslado de presos de ETA, por parte del Tribunal de Derechos Humanos de la Unión Europea quien de forma unánime manifestó en su resolución que no constituía ningún obstáculo significativo a la visita de los presos. Desde su grupo no se va a respaldar la Moción presentada.

El Sr. Alcalde toma la palabra insistiendo en que el principal riesgo que ve en la presentación de este tipo de mociones es que se acabe hablando de temas sensibles. Considera que todos están de acuerdo en que en la política actual hay dos circunstancias claras, una de ellas es la derrota de ETA a manos del Estado de Derecho y que ha sido sin ninguna contrapartida política. Y ese es el escenario a partir del cual hay que ver cómo se pasa página sin olvidar a las víctimas. Considera que la política de dispersión fue una medida excepcional pero legítima y a partir de la derrota de ETA es el momento de que la política penitenciaria de pasos y que se pueda cumplir el art. 25 que dice que los presos puedan cumplir sus penas cerca de los lugares de arraigo.



Como reflexión personal considera que, si todos somos demócratas, el Estado de Derecho debe situarse por encima del perdón, de las víctimas y del daño causado. La derrota de ETA es clara, sin contrapartidas políticas y esto supone el comienzo de una nueva época. Y para mirar al futuro hay que escribir el relato tal y como sucedió, y el debate de lo que se está haciendo en G. Vasco no es para hacerlo aquí. Ya existe la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento que analizará todos los materiales que allí se trabajan. Este momento es complicado pero la derrota de ETA, el relato de esta parte de la historia tal y como fue, y el cumplimiento de la política penitenciaria, desapareciendo la excepcionalidad, es la mejor manera de honrar a las víctimas. Por esa razón cree que sobran este tipo de Mociones.

El Sr. Alcalde somete a votación la moción, votos a favor: PNV, EHB, PD y PSE-EE que suman 20, 1 voto en contra (PP) y ninguna abstención, queda por tanto **APROBADA** la moción del siguiente tenor literal:

“El pasado 18 de abril las Juntas Generales de Araba aprobaron una moción en la que expresaban su desacuerdo con la política de alejamiento de las personas presas.

Este acuerdo completa el círculo de acuerdos en las tres Juntas Generales de la Comunidad Autónoma Vasca, tras los acuerdos tomados en Juntas Generales de Gipuzkoa el 14 de diciembre de 2016 y de Bizkaia el 7 de junio de 2017. Este acuerdo fue suscrito el mismo día por la totalidad de los sindicatos de la Comunidad Autónoma Vasca: ELA, LAB, CCOO, UGT, ESK, Steilas, EHNE, Hiru y Etxalde.

En nuestro municipio existen a día de hoy varias personas encarceladas y alejadas a cientos de kilómetros de sus hogares.

En consecuencia, este Pleno municipal quiere hacer suyo el siguiente acuerdo:

Este pleno, apelando al cumplimiento de lo previsto en la Ley General Penitenciaria para evitar el desarraigo en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, conforme a los principios de reinserción y resocialización de las mismas, manifiestan su desacuerdo con la política penitenciaria de alejamiento y en este sentido, dentro del nuevo tiempo abierto tras el cese definitivo de ETA, entienden necesaria una nueva política penitenciaria que evite un cumplimiento de penas privativas de libertad lejos de los lugares de arraigo social y familiar, facilitando la relación con sus familiares y en atención al bienestar de hijos e hijas menores de edad y en defensa de su derecho a estar con sus progenitores.”

### **2.01.03.- Moción de PD-EG consensuada con Moción alternativa del PNV, relativa a realización de un estudio de vivienda vacía.**

El Sr. Alcalde presenta una moción consensuada por PD-EG y PNV y dará la palabra como proponentes en primer lugar al portavoz de PD-EG, posteriormente al portavoz de PNV y después se iniciará el turno de menor a mayor. Comienza su intervención el Sr. Medrano Peláez (PD-EG) quien explica que este debate ha surgido en anteriores ocasiones y se planteó que quizás fuera necesario traerlo a Pleno en formato de Moción ya que habla sobre el problema de alquiler de vivienda en Portugalete. Se ha llegado a un acuerdo con el Partido Nacionalista Vasco para traer una moción conjunta, aunque, inicialmente ellos habían presentado su propia moción para paliar el problema de una burbuja de alquiler incipiente, generalizado en el país, creen





que hay que atajarlo con medidas integrales que vayan en dos sentidos: bonificación y recargo. Los cuatro puntos de su moción inicial eran:

- 1.- Realizar una definición de “vivienda vacía” estando a lo dispuesto en la Ley 3/2015 de 18 de junio de Vivienda en el País Vasco.
- 2.- Realizar un listado exhaustivo de viviendas vacías en Portugalete de acuerdo a la definición del punto primero.
- 3.- Aprobar el recargo de, al menos, el 50% en la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles del uso residencia que no constituyan la residencia del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de uso u otros motivos que se puedan acordar en la futura normativa.
- 4.- Acordar a su vez, una serie de casos en los que el recargo no será de aplicación, tal y como se ha hecho en otros ayuntamientos de la zona.

Centrándose en la realidad de Portugalete, se conoce que los precios medios de alquiler rondan los 700€. El objetivo de esta Moción es que salga una mayor oferta al mercado inmobiliario y que no se construyan más viviendas en Portugalete y gravar la especulación.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien explica que la motivación para presentar esta Moción, teniendo en cuenta que ya se ha debatido este tema en anteriores ocasiones y que su grupo ya había presentado un Ruego sobre el tema es conocer, no solo el número de viviendas vacías sino también las motivaciones de quienes así las mantenían. Inicialmente presentaron su Moción con su propia posición pensando en que se realizara el debate en el Pleno. También han tenido en cuenta que el Tribunal constitucional levantó la suspensión de varios artículos recurridos de la Ley de Vivienda, entre otros los que hacían referencia a la definición de “vivienda vacía” y establecía mayor claridad para determinar qué es “vivienda vacía”. Su moción se centraba en 3 puntos:

- 1.- Que se efectúe, con trabajo de campo, un estudio de vivienda deshabitada en Portugalete conforme a la definición y exclusiones recogidas en el artículo 56.1 y 2 la Ley 3/2015 de vivienda, que permita por un lado conocer la situación real del municipio y elaborar un listado de vivienda vacía y por el otro lado conocer los motivos que mantienen dichas viviendas en esta situación, y así poder impulsar medidas de acción positiva encaminadas a su utilización.
- 2.- Que a la vista de los resultados se establezca, entre otras posibles medidas, un convenio con el Departamento de Medioambiente Política Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco para la promoción en Portugalete del Programa Bizigune, y el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler de Vivienda Libre Alokairu Segurua, Arrazoizko Prezioa / Alquiler Seguro a Precio Razonable, o aquel que le sustituya.
- 3.- Igualmente a la vista de los resultados del estudio, y el correspondiente desarrollo reglamentario de la ley vivienda, se regulara la aplicación y la exclusión de la normativa fiscal en esta materia.

Esta era la intención de grupo con vocación de llegar a acuerdos con el proponente inicial.



El Sr. Alcalde abre el primer turno de palabra de menor a mayor cediendo la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien considera que todos desean que haya un mayor parque de vivienda para alquiler y cree que el debate se centra en qué medidas a adoptar son las mejores, sancionadoras o incentivadoras. Ellos creen en las medidas de incentivación, que animen a quienes tienen las viviendas vacías a que las saquen a alquiler. Ellos no comparten medidas penalizadoras. Cree que también habría medidas a nivel nacional que tengan que ver con establecer deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que permitiría en el resto de España que entre un 25-35% de viviendas desocupadas salieran al mercado de alquiler. Pero cree que aquí se habla de hacer una “lista negra” a la que posteriormente se le recargue. Cree que hay un debate en la definición de qué es vivienda vacía, definida como aquella que permanece desocupada. Considera que es muy complejo utilizar criterios para definirlo. Donde ya se ha aplicado no está claro que haya facilitado mas viviendas en alquiler, y para el ciudadano deben estar claros cuales son los criterios de la definición. Cree que estas medidas no garantizan el efecto y que perjudican a la propiedad privada. Por tanto no respaldan estas propuestas.

A continuación el Sr. Alcalde da paso al turno de la Sra. Duque Santacoloma (EHB) quien responde al Sr. Castaño que en Portugalete ya se hizo una lista estimativa de vivienda vacía en el Plan General de Ordenación Urbana de 2010 de Portugalete y no cree que nadie la considerara una “lista negra” y cree ese no es el debate. Considera que se trata de elaborar una fotografía que permita conocer la situación de la vivienda en nuestro pueblo para después implementar las políticas urbanísticas o fiscales. Consideran que una buena herramienta es el Plan General de Ordenación Urbana y otra son las herramientas fiscales mediante posibles recargos a las viviendas definidas como “vivienda vacía”. El debate entre políticas incentivadoras o penalizadoras que siempre ha generado reticencias cree que ya se ha superado porque hay experiencias que nos enseñan. Cree que se puede llegar a acuerdos con todos los grupos ante esta Moción y que de cara a la próxima legislatura se podrán tomar otras medidas y agradece a los grupos proponentes que hayan llegado a acuerdos.

Seguidamente el SR. Alcalde cede la palabra al Sr. Pesquera González (PSE-EE) quien valora positivamente la enmienda transaccional que está basada en la moción del PNV. Cree que lo que en la Moción se está planteando está basado en el desarrollo de parte de la Ley de Vivienda aprobada en el G. Vasco a instancias del Partido Socialista, apoyada en aquel momento por EHBildu, en contra del PNV y PP y creen que aquella Ley reconocía la función social de la vivienda y el derecho subjetivo a la misma. Referencia a nivel nacional y europeo. Centrándose en los tres puntos de la transaccional: el estudio de vivienda deshabitada, un estudio que recoge la propia Ley de Vivienda en su artículo 56, por tanto es un estudio que todos los municipios deberán ir desarrollando, y en el art. 58 se habla de la creación de un registro autonómico que deberá dotarse de la información que le aporten los municipios.

El 2º punto habla de llegar a acuerdos con el Departamento de Medioambiente Política Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco dirigido por el consejero socialista Iñaki Arriola quien ya, en relación al programa de Bizigune, de gran importancia para los socialistas, quienes ya han incrementado el importe máximo de esos alquileres. El equipo de Gobierno de este Ayuntamiento está plenamente de acuerdo con este punto.

Respecto al tercer punto también muestran su acuerdo, porque es necesario el desarrollo reglamentario de la Ley de Viviendas y mientras tanto se analizarán los



resultados de los municipios que han tomado medidas en cuanto a la normativa fiscal. El Partido Socialista votará favorablemente a esta moción transaccional.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Medrano Peláez (PD-EG) quien cree que su aportación al punto 3º de la Moción, centrado en la aplicación y la exclusión del recargo, de hasta el 50% previsto en la normativa del Impuesto de Bienes Inmuebles. Les parece importante para que cuando se haga el desarrollo reglamentario de esta Ley se pueda aplicar. En cuanto a la intervención del Sr. Castaño Moreno cree que el debate no sólo es incentivar y sancionar, sino que es abordar. Y en cuanto a la definición de vivienda vacía o desocupada, se hace también con la Ley en la definición de qué es una vivienda desocupada. Cree que el Sr. Castaño Moreno en el debate ha venido a decir que lo que no es Mercado, es el caos y la postura de su grupo es justo lo contrario, consideran que el Mercado es el caos, un caos de especulación, de subida de precios y de que gente trabajadora pueda acceder a una vivienda tanto en propiedad como de alquiler. Respecto a las dificultades pragmáticas son conscientes, pero se podrán abordar. Se alegra de ver que hay un consenso tácito respecto a la moción.

De nuevo el Sr. Alcalde da turno al Sr. Ezkerra Fernández (PNV) quien matiza al portavoz de PD-EG que ellos sólo han incorporado al punto 3º el porcentaje. Y le ha parecido interesante el matiz de la portavoz de EHB respecto a la inseguridad jurídica que planteaba el portavoz del PP, sobre el concepto de vivienda desocupada y demás conceptos. Y cree que en la intervención del portavoz del PP respecto a las medidas impositivas, como si esta fuera la única argumentación. La moción habla de combinar medidas de acción positivas con otras medidas y cree que la conjunción de medidas puede hacer que aparezcan soluciones a esta problemática de vivienda.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien aclara al portavoz de PD-EG que el no ha afirmado que el Mercado sea el caos, aunque sí cree que en las comunidades y municipios donde se aplica dicen que se genera un caos y de momento nadie demuestra que sea positivo. Hablando de “lista negra” no tiene nada que ver con la lista del PGOU que salían más de 1000 viviendas vacías, porque con los criterios de esta ley serían menos, pero ve claro que con la propuesta presentada a las más de mil familias se les va a volver locas. Cree que se quiere hacer una lista para sancionar y su pregunta es ¿se va a hacer por padrón o por consumo? Y no les importa ser el único partido contrario a esta Moción porque no creen en la sanción, creen en la incentivación y en la propiedad privada.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHB) quien se alegra de que la mayor representación de este Pleno vote a favor de esta iniciativa y propone que en el próximo debate presupuestario, de manera consensuada, se incluya una partida para desarrollar ese estudio de vivienda de Portugalete.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Pesquera González (PSE-EE) quien cree que en lugar de centrarse el debate en la situación de la vivienda el portavoz del PP lo deriva a un tema fiscal. Cree que el problema de la vivienda requiere de medidas integrales para ayudar a la situación que se vive. Y le pide que deje de repetir que en Portugalete se va a hacer una “lista negra” y que no genere inseguridad donde no la hay. Cree que hay que dejar que se desarrolle la Ley de Vivienda, pero es que el Partido Popular votó en contra de la Ley de Vivienda. Y comparte con la portavoz de EHB que hay que utilizar la herramienta del Planeamiento para atacar esta problemática. Y a quienes no



quieren utilizar el planeamiento como herramienta les pregunta cómo se soluciona la problemática de la cantidad de ciudadanos que quiere vivir en Portugalete.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aportar datos respecto a la incidencia de la consideración de vivienda vacía, de 2 años sin motivo justificado. Según esas premisas se darían 20.000 viviendas en todo el parque del País Vasco, lo que supone un 2% del parque de viviendas. Sin embargo las personas apuntadas en Etxebide son más de 65.000 unidades convivenciales, de los cuales el 90% quieren en alquiler.

No habiendo mas intervenciones se somete la moción conjunta presentada por Portugaluj@ Despierta y Partido Nacionalista Vasco a votación, votos a favor 20 (PNV, PD-EG, EHB y PSE-EE, voto en contra 1 (PP) y ninguna abstención. Queda, por tanto, **APROBADA** la moción, siendo del siguiente tenor literal:

“1.- Que se efectúe, con trabajo de campo, un estudio de vivienda deshabitada en Portugalete conforme a la definición y exclusiones recogidas en el artículo 56.1 y 2 la Ley 3/2015 de vivienda, que permita por un lado conocer la situación real del municipio y elaborar un listado de vivienda vacía y por el otro lado conocer los motivos que mantienen dichas viviendas en esta situación, y así poder impulsar medidas de acción positiva encaminadas a su utilización.

2.- Que a la vista de los resultados se establezca, entre otras posibles medidas, un convenio con el Departamento de Medioambiente Política Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco para la promoción en Portugalete del Programa Bizigune, y el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler de Vivienda Libre Alokairu Segurua, Arrazoizko Prezioa / Alquiler Seguro a Precio Razonable, o aquel que le sustituya.

3.- Igualmente a la vista de los resultados del estudio, y el correspondiente desarrollo reglamentario de la ley vivienda, se regulara la aplicación y la exclusión del recargo, de hasta el 50 % previsto en la normativa del Impuesto de Bienes Inmuebles.”

### **3.- Decretos de la Alcaldía.**

El Sr. ALCALDE recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

La Sra. Duque Santacoloma (EHB) solicita que se aporten mas explicaciones con respecto al Decreto de Alcaldía 3.10, es relativo a una Transferencia de Crédito “*Visto el escrito presentado por el departamento de Bienestar Social en el que solicita la transferencia de 27.086,95 € del crédito sobrante de las convocatorias de subvenciones del programa de apoyo económico a familias, para dotar la aplicación de gastos diversos del programa de Tercera Edad, por estar previsto más gasto del consignado en el presupuesto para 2018...*” La Sra. Blanco Gavieiro (PSE-EE) toma la palabra para explicar que cuando se resolvieron las convocatorias de ayudas a familias numerosas con escasos recursos, ese es el sobrante que se produjo y se trata de



habilitarlo a partidas del área para que ese sobrante permanezca en el Área de Bienestar Social. La Sra. Duque Santacoloma pregunta por qué va a la partida de Tercera Edad y la señora Blanco Gavieiro responde que le puede ampliar toda la información en la Comisión.

**3.01.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de agosto de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/036 en la modalidad de Crédito Adicional.**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, que considera adecuado utilizar parcialmente el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2017, para dotar una aplicación de gasto destinada a abonar las derramas ocasionadas por la realización de obras de inversión en la Plaza Escalonada.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/036 tramitado al efecto en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL y considerando, según el informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 8 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 8.2 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación con el artículo 34.3 de la Norma Foral 10/2003.

**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/036 en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL con arreglo al siguiente detalle:

Gastos que se proponen incrementar:

<b>Aplicación gasto</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
09.1500.68202	Derrama por obras de inversión Plaza Escalonada; Urbanismo	37.015,00 €

Especificación del recurso que financia el gasto propuesto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017 .....  
37.015,00 €

Concepto de ingreso: 87001- RTGG: Financiación Créditos Adicionales.

**SEGUNDO.-** Esta resolución es firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que el Departamento de Intervención procederá a introducir la modificación de crédito aprobada en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.



**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** El presente Decreto se notificará al Área municipal de Urbanismo y vivienda.

**3.02.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de agosto de 2018 de Delegar en una concejala municipal la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 8 de septiembre de 2018.**

Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma Civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación de cualquier concejal de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

**VENGO A DISPONER:**

**Primero:** Delegar en la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** la facultad de autorizar matrimonio de **D. R. F. G.** y **D<sup>a</sup>. I. G. G.** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 08 de Septiembre de 2018.

**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Bolentín Oficial del Teritorio Histórico de Bizkaia.

**Tercero:** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre.

**3.03.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2018 de delegación en una concejala municipal la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 24 de septiembre de 2018.**



Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma Civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación de cualquier concejal de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

#### **VENGO A DISPONER:**

**Primero:** Delegar en la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** la facultad de autorizar matrimonio de **D. R. F. G.** y **D<sup>a</sup>. I. G. G.** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 08 de Septiembre de 2018.

**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Bolentín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Tercero:** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre.

#### **3.04.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2018 de nombrar de un funcionario municipal para el asesoramiento y defensa de esta Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo abreviado 214/2018-P**

**El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao** ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a “Recurso del Decreto de Alcaldía 13/2018 del Ayuntamiento de Portugalete, que deniega la solicitud de la revisión de los actos nulos instada el 7 de febrero 2018 frente a la liquidación en concepto de impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 1.191,29 euros” **Procedimiento Abreviado 214/2018-P** interpuesto por **D. JOAQUIN JAÑEZ RAMOS, en nombre y representación de BANKIA, S.A.**



Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO**- Instar a la Secretaría General de la Corporación y Servicios Municipales, que por razón de la materia corresponda, a la preparación de copia autenticada del expediente administrativo relativo a Recurso del Decreto de Alcaldía 13/2018 del Ayuntamiento de Portugalete, que deniega la solicitud de la revisión de los actos nulos instada el 7 de febrero 2018 frente a la liquidación en concepto de impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 1.191,29 euros”, para recurso interpuesto por interpuesto por **D. J. J. R., en nombre y representación de BANKIA, S.A.** y a foliarlo debidamente para su remisión al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao, para recurso contencioso-administrativo Procedimiento ABREVIADO 214/2018-P.**

**SEGUNDO**.- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días, por notificación del presente Decreto que habrá de hacerse en el plazo de cinco días.

**TERCERO**.- Nombrar al Asesor Jurídico del Departamento de Rentas D. FERNANDO RUIZ VIDRE, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo **ABREVIADO 214/2018-P**, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO**.- Una vez el expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto, se encuentre completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice asimismo autenticado, remitirlo al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao.**

**QUINTO**.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma.

**3.05.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 1 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/038 en la modalidad de Transferencia de Crédito.**

Vista la propuesta de decreto del departamento de recursos humanos para el abono a la seguridad social de unas compensaciones de cotización, que lleva aparejado un recargo por importe de 3,68 €.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/038 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.





**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/038 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 3,68 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:**

Aplicación	Descripción	Importe
02.9201.16201	Formación; Personal	3,68 €

**Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:**

Aplicación gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9201.36201	Recargo cotizaciones seguridad social; Personal	3,68 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al departamento de recursos humanos.

**3.06.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de Delegación en una concejala municipal de la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de octubre de 2018.**

Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma Civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación de cualquier concejal de la Corporación, que tendría la



naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

**VENGO A DISPONER:**

**Primero:** Delegar en la Concejala **D<sup>a</sup>. IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA** la facultad de autorizar matrimonio de **D. M. A. M. M.** y **D<sup>a</sup>. A. S. R.** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de Octubre de 2018.

**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Tercero:** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre.

**3.07.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/039 en la modalidad de Transferencia de Crédito.**

Visto el escrito presentado por el departamento de Cultura y Fiestas en el que solicita la transferencia de 5.700,00 € de la aplicación de gastos diversos del programa de museos y de la aplicación de premios de festejos, para dotar la aplicación de trabajos exteriores del programa de Festejos, por estar previsto más gasto del consignado en el presupuesto para 2018.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/039 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/039 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 5.700,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:**

Aplicación	Descripción	Importe
08.3330.22699	Otros gastos diversos; Museos	4.820,00 €



08.3380.48005	Premios fiestas patronales; Festejos	880,00 €
	TOTAL	5.700,00 €

**Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:**

Aplicación	Descripción	Importe
08.3380.22799	Otros trabajos exteriores; Festejos	5.700,00 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al área de Cultura y Fiestas.

**3.08.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/040 en la modalidad de Transferencia de Crédito.**

Vista la solicitud presentada por el departamento de Cultura y Fiestas para incrementar la aplicación de gastos de otros trabajos exteriores, por importe de 1.749,00 €, tomando crédito del propio programa.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/040 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/040 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 1.749,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:**

Aplicación gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------------------	-------------	---------



08.3340.48005	Premios; Otras actividades culturales	1.749,00 €
---------------	---------------------------------------	------------

**Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:**

Aplicación	Descripción	Importe
083340.22799	Otros trabajos exteriores; Otras actividades culturales	1.749,00 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al área de Cultura y Fiestas.

**3.09.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 3 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/041 en la modalidad de Transferencia de Crédito.**

Vista la solicitud presentada por el departamento de Informática municipal para incrementar la aplicación de gastos destinada a la adquisición de equipos para procesos de información, por importe de 13.000,00 €, tomando crédito del propio programa, con objeto de comprar nuevos sistemas de alimentación ininterrumpida.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/041 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/041 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 13.000,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:**

Aplicación gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.9203.21501	Reparación y mantenimiento; Informática	13.000,00 €



### Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
12.9203.62601	Equipos para procesos de información; Informática	13.000,00 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al departamento de informática.

### 3.10.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/042 en la modalidad de Transferencia de Crédito.

Visto el escrito presentado por el departamento de Bienestar Social en el que solicita la transferencia de 27.086,95 € del crédito sobrante de las convocatorias de subvenciones del programa de apoyo económico a familias, para dotar la aplicación de gastos diversos del programa de Tercera Edad, por estar previsto más gasto del consignado en el presupuesto para 2018.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/042 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

### VENGO A DISPONER:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/042 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 27.086,95 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

### Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
06.2316.48001	Transferencias a vecinos con escasos recursos	24.981,67 €
06.2316.48007	Transferencias a familias numerosas	2.105,28 €
	TOTAL	27.086,95 €



**Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
06.2311.22699	Otros gastos diversos; Tercera Edad	27.086.95 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al área de Bienestar Social.

**3.11.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 11 de octubre de 2018 de nombramiento de letrado para representación y defensa de esta Ayuntamiento en los Autos nº: Seguridad Social resto 136/2018C otorgando el oportuno poder general para pleitos si fuere necesario.**

Dada cuenta de la citación del **Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao**, para el acto de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, a celebrar el próximo día **9 de mayo de 2019, a las 10:00 horas**, dictada en el procedimiento sobre incapacidad permanente **Seguridad Social resto 136/2018-C**, en la que figura como demandante **Angel Maria Pascual Duran** y como parte demandada **Ayuntamiento de Portugaleta**, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Mutualia.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO:** Nombrar al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia, **D. JOSE MANUEL SALINERO FEIJÓO**, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en los **Autos nº: Seguridad Social resto 136/2018-C** otorgando el oportuno poder general para pleitos si fuere necesario.

**SEGUNDO:** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

**3.12.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2018 de Delegar en una concejala la facultad de autorizar el matrimonio a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de octubre de 2018.**

Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma Civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de



Diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación de cualquier concejal de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Teniente de Alcalde **D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

#### **VENGO A DISPONER:**

**Primero:** Delegar en la Teniente de Alcalde **D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** la facultad de autorizar matrimonio de **D. A. L.D.** y **D<sup>a</sup>. S. R. GONZÁLEZ** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de Octubre de 2018.

**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Tercero:** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre.

#### **3.13.- Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2018 de aprobación de la Modificación de Crédito nº MC 2018/043 en la modalidad de Transferencia de Crédito.**

Visto el escrito presentado por el departamento de Obras en el que solicita la transferencia de 1.183,38 € de la aplicación de estudios y trabajos técnicos del programa de servicios generales del departamento, para la adquisición de un columpio adaptado.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2018/043 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.



**VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2018/043 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 1.183,38 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
04.9200.22707	Estudios y trabajos técnicos; Servicios generales Obras	1.183,38 €

**Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
04.1530.62902	Parques municipales; Vías públicas	1.183,38 €

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al área de Obras.

**Relación de Decretos de Alcaldía desde el 16 de septiembre hasta el 17 de octubre de**

<b>AREA</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
OBRAS	01/10/2018	Decreto Alcaldía actualización de la instalación eléctrica del edificio Mercado de Abastos
OBRAS	01/10/2018	Decreto alcaldía rehabilitación de la tubería de saneamiento de la calle Pedro San Martin
OBRAS	01/10/2018	Decreto Alcaldía subsanación deficiencias por inspecciones reglamentarias en las instalaciones térmicas de los edificios municipales
OBRAS	02/10/2018	Decreto Alcaldía celebración del Día Internacional de las Personas Mayores
OBRAS	05/10/2018	Decreto Alcaldía de iluminación de Carlos VII, seguridad vial.





OBRAS	05/10/2018	Decreto Alcaldía adaptación de farolas en el Casco Viejo a tecnología LED
OBRAS	08/10/2018	Decreto Alcaldía información juegos y talleres sobre recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio.
OBRAS	08/10/2018	Decreto Alcaldía concierto en la Plaza de la Ranchería el 27 de Octubre por la asociación Segunda Oportunidad.
OBRAS	08/10/2018	Decreto Alcaldía contrato menor actualización de la instalación eléctrica del edificio Mercado de Abastos.
OBRAS	09/10/2018	Decreto Alcaldía 12 de Octubre concentración de vehículos Dodge a nivel nacional en la Plaza del Solar de 10.00 h a 15:00 h.
OBRAS	09/10/2018	Decreto Alcaldía devolución de factura por no haber sido contratado el servicio de sanitarios de putxeras 2018.
OBRAS	09/10/2018	Decreto Alcaldía devolución de factura por no ser correcto el importe de la empresa Aliauto
OBRAS	10/10/2018	Decreto Alcaldía devolución de facturas a la empresa Schindler, S.A. por no corresponder los importes con las anteriores facturas emitidas.
Drogodependencias	06-08-2018	Adjudicación 000009/2018-CONT; “Servicio para la gestión, desarrollo y aplicación de un programa de prevención escolar y familiar de educación para la salud, educación en valores y prevención de drogodependencias a través del cine en Portugalete”
Drogodependencias	18-09-2018	Aprobación 1ª prórroga 00021/2016-CONT; “Servicio para el desarrollo del Programa Jóvenes y Lonjas-Lugares Comunes”
Drogodependencias	01-10-2018	Adjudicación 000116/2018-CMENOR; “Programa Primeras Tomas-Formación en habilidades para la vida con alumnado de 1º E.S.O.”
RECURSOS HUMANOS	20/9/2018	Decreto jubilación parcial y contrato relevo (CIP) (Educación)
RECURSOS HUMANOS	24/09/2018	Dcto reducción jornada 50% por cuidado familiar 1º grado enfermedad muy grave (art. 56 bis Udalhitiz) (Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	25/09/2018	Dcto. Nombramiento de Interventora Accidental por ITL de la Interventora (Intervención)
RECURSOS HUMANOS	25/09/2018	Decreto Levantamiento Reparación funciones de superior categoría enero-marzo 2018
RECURSOS HUMANOS	26/09/2018	Decreto alumna prácticas ( Bienestar Social )
RECURSOS HUMANOS	28/9/2018	Decreto 2º prórroga Programa temporal Oficina Técnica Comercio ( Comercio)
RECURSOS HUMANOS	1/10/2018	Decreto contratación temporal sustitución ILT



		de Técnica Bienestar Social ( Bienestar Social)
RECURSOS HUMANOS	2/10/2018	Decreto nombramiento interino sustitución libranzas Admón Biblioteca( área Cultura)
RECURSOS HUMANOS	2/10/2018	Decreto orden pago a favor Tesorería General Seguridad Social por compensación indebida IT accidente laboral ( RRHH)
RECURSOS HUMANOS	04/10/2018	Decreto Nombramiento interino sustitución libranzas Técnica Oficina de Comercio (Comercio)
RECURSOS HUMANOS	08/10/2018	Decreto cese por renuncia voluntaria de funcionario interino ( Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	08/10/2018	Decreto cese por renuncia voluntaria de funcionario interino ( Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	08/10/2018	Decreto cese por renuncia voluntaria de funcionario interino ( Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	08/10/2018	Dcto reducción jornada 50% por cuidado familiar 1º grado enfermedad muy grave (art. 56 bis Udalhitz) (Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	10/10/2018	Decreto reconocimiento CE tramo dedicación especial desde el 27/9/2018 a Oficial-Jefe ( Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	15/10/2018	Dcto practicas alumna (UPV ) Grado en Trabajo Social del 16 octubre 18 a 17 abril 19( Área de Bienestar Social)
BIENESTAR	21/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	27/09/2018	Ayuda Económica de Urgencia Social
BIENESTAR	27/09/2018	Ayuda Económica de Urgencia Social



BIENESTAR	28/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	28/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	28/09/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	05/10/2018	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
Educación, Juventud y Deportes	19/09/18	Autorizar al Club de baloncesto Jarrilleros S.K. de Portugalete para la utilización del polideportivo, vestuarios y patios exteriores del CEIP Kanpazar para el desarrollo de su actividad deportiva.
PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO	21/09/2018	Contrato Menor Autobús Promocional, Casco Histórico Portugalete, línea A3247 Bilbao-Aeropuerto.
PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO	05/10/2018	Aprobación Solicitud a Lanbide – Servicio Vasco de Empleo programa ayudas apoyo a personas emprendedoras, desarrollo de Idea Empresarial.
RENTAS	25/09/2018	LIQUIDACIONES DE I.C.I.O., O.V.P. Y P. SERV URBANISTICOS
RENTAS	26/09/2018	LIQUIDACIONES DE BASURAS, TERRAZAS Y LICENCIAS DE APERTURA
RENTAS	26/09/2018	DEVOLUCION POR BAJA ESCUELA DE MUSICA
RENTAS	26/09/2018	EXENCION I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD (000044/2018)
RENTAS	26/09/2018	BONIFICACION 35 % I.V.T.M HIBRIDO (000045/2018)
RENTAS	27/09/2018	LIQUIDACIONES I.B.I.
RENTAS	01/10/2018	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL I.V.T.M. (000079/2018)



RENTAS	03/10/2018	LIQUIDACIONES ESCUELA MUSICA
RENTAS	09/10/2018	LIQUIDACIONES I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIAS)
RENTAS	09/10/2018	LIQUIDACIONES I.B.I.
RENTAS	09/10/2018	LIQUIDACIONES ALQUILERES, IVA, AYDO, KIOSCOS, CTDIA, O.V.P.
RENTAS	10/10/2018	DEVOLUCION I.V.T.M. POR BAJA (000080/2018)
RENTAS	11/10/2018	LIQUIDACIONES EUSKALTEGI, I.B.I., I.C.I.O.,MULTAS Y O.V.P.
RENTAS	11/10/2018	LIQUIDACIONES EUSKALTEGI MUNICIPAL
URBANISMO	17/09/2018	LICENCIA DE OBRA, COLOCACIÓN DE CONTENEDOR, GENERAL CASTAÑOS, 16 LO
URBANISMO	19/09/2018	LICENCIA DE OBRA, BARNIZADO DE MIRADORES Y VENTANAS, JULIO GUTIERREZ LUMBRERAS, 1-3
URBANISMO	20/09/2018	LICENCIA DE OBRA, CIERRE DE BALCON, POETA DIEZ GAVIÑO, 13-2º B
URBANISMO	20/09/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE TARIMA, AVDA. ABARO, 11-8º IZDA.
URBANISMO	20/09/2018	LICENCIA DE OBRA,SUSTITUCIÓN DE CINCO VENTANAS, GENERAL CASTAÑOS, 99-4º B
URBANISMO	20/09/2018	LICENCIA DE OBRA, REPARACION DE ALEROS, ALMIRANTE MARTIN VALLECILLA, 5
URBANISMO	10/10/2018	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESTINARLO A PELUQUERIA. C/ SANTIAGO nº 10.
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRAREFORMA DE COCINA, BAÑO Y VENTANAS, MARTIN FERNANDEZ VILLARAN, 1
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, DESPLAZAMIENTO DE TABIQUE DE SALA A LA HABITACIÓN, LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR, 16-2CT. IZDA.
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE VIVIENDA, FUNDICIÓN, 7 BJ. DCHA.
URBANISMO	21/09/2017	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS PARED Y SUELO, VALENTIN DE BERRIOCHOA, 4-5º IZDA.
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE BAÑO, GENERAL CASTAÑOS, 74-3º IZDA.
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE PANTEÓN FAMILIA MUGARZA
URBANISMO	21/09/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, MUGAKOA, 3-3CTR.



URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, CONTENEDOR, MANUEL CALVO, 12
URBANISMO	21/09/2018	LICENCIA DE OBRA, SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS ITE, ABARO, 38 "EL SALTILLO"
URBANISMO	21/09/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE PORTAL, MARIA DIAZ DE HARO, 4
URBANISMO	24/09/2018	TOMAR RAZON DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA DESTINARLO A COMERCIO DE ROPA, CALZADO INFANTIL Y COMPLEMENTOS. LOCAL B36 CC BALLONTI. AVDA. BALLONTI nº 1.
URBANISMO	24/09/2018	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESTINARLO A COMERCIO DE ROPA, CALZADO INFANTIL Y COMPLEMENTOS. LOCAL B36 - CC BALLONTI.
URBANISMO	27/09/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA Y BAÑOS, MARIA DIAZ DE HARO, 34-1º D
URBANISMO	27/09/2018	LICENCIA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES nºs 5 y 6 DEL EQUIPAMIENTO SAN ROQUE PARA DESTINARLOS A PELUQUERIA.
URBANISMO	27/09/2018	TENER POR NO EFECTUADA LA COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD (OFICINA DE SEGUROS). ARABA nº 2.
URBANISMO	28/09/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, MIGUEL DE UNAMUNO, 5-1º A
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, CONTENEDOR, AVDA. LA PASTORA, 12-14 Y LOS LLANOS 9-11-13
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS, MARTIN FERNANDEZ VILLARAN, 21-6º IZDA.
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE 6 VENTANAS, GENERAL CASTAÑOS, 97-1º A
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE VENTANAS , AVDA. BALLONTI, 22-3º B
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE



		PUERTA BALCONERA, AZETA, 5-6° C
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, PICADO DE FACHAS CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO, SAN PEDRO, 1
URBANISMO	28/09/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE PORTAL Y CONTENEDOR, EL FRONTON, 6
URBANISMO	01/10/2018	TOMAR RAZON DE NUEVA ACTIVIDAD: GUARDERIA DE VEHICULOS. AVDA. BALLONTI n°s 2 y 4
URBANISMO	03/10/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE BAÑO, SUSTITUCIÓN DE TARIMA , PUERTAS , PINTURA Y CONTENEDOR, CARLOS VII, 19-1° D
URBANISMO	03/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO Y COCINA, ALONSO ALLENDE, 15-2° D
URBANISMO	03/10/2018	TOMA DE RAZÓN, ARREGLO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, LUIS GALDOS, 6-5° D
URBANISMO	04/10/2018	LICENCIA DE OBRA, COLCACIÓN DE PLACA EN NICHOS N° 54, FILA1, FASE 22
URBANISMO	04/10/2018	LICENCIA DE OBRA, CONTENEDOR, LA CRUZ, 2
URBANISMO	05/10/2018	LICENCIA DE OBRA, IMPERMEABILIZACIÓN DE PATIO INTERIOR Y CONTENEDOR, ORTUÑO DE ALANGO, 11
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, GENERAL CASTAÑOS, 56 BJ. IZDA
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, LA VID, 16-3° IZDA
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, AZETA, 4-5° C
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, MIGUEL DE CERVANTES, 2-2° F
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, ARREGLO DE PORTAL, AVDA. CARLOS VII, 24
URBANISMO	05/10/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE CUBIERTA Y CONTENEDOR, PALANGREROS, 7
URBANISMO	05/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, GABRIEL ARESTI, 5-3° DCHA.
URBANISMO	05/10/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE COCINA, BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, GORBEA MENDI, 7-5CTR



		IZDA.
URBANISMO	05/10/2018	LICENCIA DE OBRAS: REHABILITACION Y REFORMA FACHADA. C/ SAN IGNACIO nº 13 (Denegación).
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE 4 VENTANAS, BERNARDO CASTET, 5-5º IZDA
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, ARREGLO DE CUBIERTA Y CONTENEDOR, ABARRA, 14
URBANISMO	08/10/2018	AMPLIACION PLAZO DE EJECUCION DE LICENCIA, CAMBIO DE UBICACIÓN DE CONTENEDOR Y DENEGACION ACOPIO DE MATERIALES: REHABILITACION ENERGÉTICA DE FACHADA LATERAL. C/ JULIO G. LUMBRERAS nº 6
URBANISMO	08/10/2018	RECTIFICACION DECRETO DE ALCALDIA (DIRECCION DE LA OBRA). ARREGLO PUNTUAL DE CUBIERTA. BARRIO CAMPANZAR nº 17
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA: REFORMA DE CUBIERTA Y COLOCACION DE ANDAMIO (denegación). AVDA. LIBERTADOR BOLIVAR nº 43
URBANISMO	08/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO Y SUSITUCIÓN BALDOSA DE BALCON, VALENTIN DE BERRIOCHOA, 4-3º DCHA.
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE UNA VENTANA, FUERTE SAN ROQUE, 10-1º
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, COLOCACIÓN TOLDO EN LOCAL BAR SILSON, GIPUZKOA, 23
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS, GENERAL CASTAÑOS, 74-3º IZDA.
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, ARREGLO DE TUBERIA DE PRESION COMUNITARIA
URBANISMO	08/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE LOCAL, ABARO, 6
URBANISMO	08/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS, SANCHO ARCHINIEGA, 3-2º IZDA.
URBANISMO	09/10/2018	TOMAR RAZON LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAR LOCAL Y



		DESTINARLO A RESTAURANTE. LOCAL A19- CC BALLONTI
URBANISMO	09/10/2018	TOMAR RAZON OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESTINARLO A VENTA TEXTIL DE LENCERIA. AVDA. ABARO nº 7
URBANISMO	10/10/2018	TOMAR RAZON OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESTINARLO A VENTA DE ARTICULOS DE REGALO Y COMPLEMENTOS AL POR MENOR. LOCAL A25 CC BALLONTI
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE VIVIENDA, GENERAL CASTAÑOS, 32-1º IZDA.
URBANISMO	10/10/2018	LICENCIA DE OBRA, ARREGLO DE FORJADO SANITARIO Y CONTENEDOR, MARTIN FERNANDEZ VILLARAN, 10
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, DOCTOR JOSE ZALDUA, 35-3º D
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, BARRENGOITIA, 7-3º D
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, KANPANZAR, 9-8º D
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, ARREGLO DE SUELO ENTRADA LOCAL, REGALOS ELEM, SIERVAS DE MARIA, 1
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO Y COCINA, ALONSO ALLENDE, 21 BJ. D
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, ALONSO ALLENDE, 22-3º IZDA.
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, ALFONSO DEL POZO, 12-3º IZDA
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, ALMIRANTE DIEZ DE LA PIMIENTA, 9 BJ. B
URBANISMO	10/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE SIETE VENTANAS, AVD. PEÑOTA, 2-1º A
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA Y BAÑO, LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR, 28-3º C
URBANISMO	10/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE MIRADOR Y DOS VENTANAS, LUIS GALDÓS, 6-5º D
URBANISMO	10/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, COCINA Y SUSTITUCIÓN DE CALDERA,





		ARTURO KAMPION, 2-3º DCHA.
URBANISMO	10/10/2018	LICENCIA DE OBRA, CONTENEDOR, BIZKAIA, 4
URBANISMO	11/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE TARIMA Y RODAPIE, MAESTRO ZUBELDIA, 32-1º DCHA.
URBANISMO	11/10/2018	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE TARIMA, POETA DIEZ GAVIÑO, 2-7º C
URBANISMO	11/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, POETA DIEZ GAVIÑO, 2-7º C
URBANISMO	11/10/2018	LICENCIA DE OBRA, CONTENEDOR, MARTIN FERNANDEZ VILLARAN, 1-5CT.
URBANISMO	16/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, VICTOR CHAVARRI, 10-2º
URBANISMO	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, COSCOJALES, 16-1º
URBANISMO	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SELLADO DE GRIETA, MARIA DIAZ DE HARO, 60
URBANISMO	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE TERRAZA, CARLOS VII, 8-6º D
URBANISMO	16/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, AVD. KANPANZAR, 9-7º C
URBANISMO	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE CUATRO VENTANAS, ALMIRANTE MARTIN DE VALLECILLA, 8-5º DCHA.
URBANISMO	16/10/2018	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO, BARRENGOITIA, 12-5º DCHA.
URBANISMO	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA, INSTALACIÓN DE TUBO PVC, FUNDICIÓN, 3

#### 4.- Control Órganos de Gobierno

##### 4.01- Dación de cuentas de levantamiento de reparos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien interviene para manifestar su preocupación en el reparo suspensivo por las indemnizaciones por un determinado servicio que le consta ya está solucionado, pero le preocupa que si el Área necesita un refuerzo personal para gestionar las cosas con previsión y tiempo y en ese caso mostrarán su apoyo si desde el área solicitan refuerzo para ir a tiempo en los temas de gestión.

El Sr. Alcalde aclara que en este caso se trata de que cuando en el Parque Móvil se hacen sustituciones, llega posteriormente los informes del Director del Área. Cree que lo idóneo es hacerlo con tiempo.



La Sra. Duque Santacoloma (EHB) pregunta, en relación a los informes tanto de Secretaría como de Intervención, en relación a Ranzari, hasta cuándo se van a seguir produciendo.

El Sr. Alcalde aclara que es debido a la adaptación a la nueva Ley de Contratos que exige unos porcentajes del 80% y que se trata de no dejar de prestar los servicios.

**“ASUNTO: Informe al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en SEPTIEMBRE 2018 contrarias a reparos formulados por Intervención.**

El artículo 70 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia establece en su apartado 6 la obligación que incumbe a los órganos de Intervención de las Entidades Locales de elevar informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de dicho precepto, se presenta al Pleno municipal Informe con la relación de resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente en SEPTIEMBRE 2018 contrarias a reparos efectuados por la Intervención:

- Decreto de Alcaldía de 21 de septiembre de 2018 por el que se levanta el reparo suspensivo de Intervención y se aprueban las facturas nº registro 2018004590 y 2018004591, ambas por importe de 25.592,31 €, emitidas por la Mancomunidad Taller RANZARI correspondiente a los servicios de jardinería prestados en el mes de JULIO Y AGOSTO 2018.
- Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2018 por el que se levanta el reparo suspensivo de Intervención de 10 de mayo de 2018 por el que se reconocen y asignan indemnizaciones por realización de un determinado servicio (funciones de superior categoría en los meses de enero a marzo) a diversos trabajadores municipales por importe de 2.369,75 €”

**4.02.- Dación de cuenta del cambio en la portavocía del Grupo Portugaluj@ Despierta-Esna Gaitezen pasando a ser portavoz titular D<sup>a</sup> Natalia Rey Barja y portavoz suplente D. Jon Medrano Peláez.**

Se ha comunicado en Junta de Portavoces el cambio en el titular de la portavocía del grupo Portugaluj@Despierta-Esna gaitezen, que era hasta este momento el Sr. Medrano Pelaez quien pasa a ser portavoz suplente, siendo la portavoz titular D<sup>a</sup> Natalia Rey Barja.

**OTRAS RESOLUCIONES**

**5.- Preguntas**

El Señor Alcalde cede la palabra al Sr Ezkerra Fernández (PNV) quien desea realizar una pregunta a la concejala de Comercio, Sra. Torres Lorenzo (PSE-EE),



aunque en este momento no se encuentre presente. Para contextualizar comenta cómo durante Mayo y Junio mantuvieron reuniones con las Asociaciones de comerciantes, en Junio se presenta a todos los partidos el PERCO, y ya en aquel momento desde su grupo se pedía la convocatoria de la Mesa de Comercio porque identificaban que en el PERCO había una serie de medidas que consideraban fuera de la realidad. Se daba mucha importancia a la Mesa de Comercio para el desarrollo de las medidas de promoción, y esa Mesa en toda la legislatura no se ha reunido una sola vez. Por esa razón solicitaron que se reuniese urgentemente. En Comisión se les comentó que las relaciones con las Asociaciones de Comerciantes eran frías. En Septiembre desde su grupo volvieron a solicitar que se reuniera la Mesa de Comercio y se les ha contestado que se pensaba ampliar a los convocantes para incluir el sector del Turismo. Analizado el Reglamento de la Mesa de Comercio ya se puede convocar a otros agentes que sean de interés, y ante la posible modificación del Reglamento, ellos plantean que si se trata de incorporar a nueva tipología de miembros hágase de urgencia y llévese de urgencia a este Pleno para poder convocarse. Las preguntas son: ¿Existe intención real del gobierno municipal de reunir a la Mesa de Comercio en tiempo a fin de que pueda realizar sus funciones en la promoción del comercio en Portugalete? y ¿si se ha dado algún paso en relación a la modificación normativa para incluir a los representantes del sector turístico?

El Sr. Alcalde comenta que ante la ausencia de la concejala del Área se le trasladará la pregunta y la podrá responder personalmente y en Comisión.

#### **6.- Ruegos**

No hay ningún ruego.

**El Sr. ALCALDE, no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las 12:20 del día de la fecha, de lo cual, yo, como Secretaria General, doy fe.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Mikel Torres Lorenzo**

**Begoña Serra Ispizua**